



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Chihuahua

**TOMO X
Volumen 7**

Índice

Volumen 7

X.8.	CHIHUAHUA	
X.8.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	
X.8.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balleza)	111
X.8.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Boycona)	139
X.8.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)	181
X.8.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	395
X.8.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	395
X.8.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Batopilas)	412
X.8.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Urique)	445

X.8.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balleza)

Auditoría: 08-D-08007-02-0772

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado pidió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación

para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, cuentan con los resguardos correspondientes y que se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Constatar que el municipio dio a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos

Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, de conformidad con los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar); que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades; se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, para lo cual se realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas

en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, las penas convencionales que se aplicaron por incumplimiento, en observancia a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que el municipio no utilizó más de un 2% del total de los recursos del fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento

administrativo e institucional, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

23. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Balleza, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control.

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones para definir las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.

2. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.
3. No obstante que no existe rotación de personal, situación favorable en la operación del fondo, se constató que las personas que participan en la gestión del FISM desconocen el marco jurídico aplicable.
4. El municipio no cuenta con mecanismos de selección para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene la competencia necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados, mobiliario, equipo y otros medios para realizar sus actividades.

Riesgos y su Administración

1. El municipio carece de mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado realice la entrega de las ministraciones del total de recursos del FISM, ni dispone de una cuenta exclusiva para el manejo de recursos del FISM.
2. El COPLADEMUN carece de un reglamento de operación que norme y optimice su funcionamiento.
3. El municipio carece de mecanismos de control para garantizar un uso eficiente de los recursos del FISM, y los orienta hacia obras y acciones comprendidas en los rubros programáticos establecidos para atender los déficits de servicios básicos existentes en el municipio.
4. El municipio cuenta con un sistema contable eficaz y eficiente para realizar los registros contables.
5. Debido a falta de personal y el desconocimiento del marco jurídico en materia de adjudicación de obras y adquisiciones, las operaciones no se realizan en el marco absoluto de transparencia.
6. El municipio sólo cuenta con un control manual para el proceso de recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones, lo que facilita la ocurrencia de eventuales errores y omisiones.

7. El municipio carece de un mecanismo para garantizar que las adquisiciones se efectúen dentro de los plazos convenidos.
8. No existe un mecanismo de control para el pago de las adquisiciones, sólo se realiza el registro contable y presupuestal una vez realizada la adquisición.
9. El municipio no cuenta con un sistema automatizado para el registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo.
10. No obstante que la administración municipal realiza reuniones periódicas con el Cabildo para evaluar el avance del ejercicio del fondo, no se realiza un seguimiento sistemático de las insuficiencias a fin de verificar el ejercicio oportuno de los recursos.
11. El municipio da cabal cumplimiento al marco normativo referente a la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo y su aplicación, así como del envío de la información correspondiente a las instancias federales de control (SHCP y SEDESOL).

Información y Comunicación

1. No obstante que se cuenta con registros contables apropiados, existen deficiencias en los reportes formulados.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. La metodología, sistema y calidad de la información para realizar el registro en la información presupuestal no son claros.
4. No existen mecanismos de comunicación formales para dar a conocer al personal operativo sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.
5. La comunicación de las áreas no es adecuada para dar a conocer la información del FISM y que llegue a todos los niveles administrativos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se cuenta con mecanismos de control suficientes para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.

2. Las actividades de supervisión que el municipio realiza no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 537 puntos, valor que ubica al Municipio de Balleza, Chihuahua, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO
DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
537	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Balleza Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, lo que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Como resultado de la revisión, con el oficio 232 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal giró instrucciones a los directores y jefes de secretarías del H. Ayuntamiento, para que se elaboren a la brevedad posible los manuales de organización y procedimientos de cada área de responsabilidad, en particular las que intervienen en la operación del fondo, con la finalidad de contar con un marco de control, evaluación y seguimiento durante el ejercicio de los recursos, para garantizar la adecuada orientación de los fondos, y optimizar la calidad y oportunidad de su aplicación. Por lo anterior se considera que estas instrucciones para la implementación de acciones, son el inicio de las medidas adoptadas para mejorar los mecanismos de control, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 29, fracciones XIV, 60, penúltimo y último párrafo, 66, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

En el análisis de los estados de cuenta bancarios de Bancomer, S.A., en donde se reflejan las ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 5,304.6 miles de pesos, se observó que no fueron transferidos en su totalidad conforme al monto asignado por 20,876.2 miles de pesos, según el “Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008” del 26 de enero de 2008. Lo anterior se realizó ya que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió parte de los recursos, por un monto de 15,571.6 miles de pesos, a una cuenta bancaria en Banamex, cuyo manejo y control quedó a su cargo y la liberación de los recursos quedó sujeta a la previa aprobación de los proyectos; no obstante que el Convenio de Coordinación Administrativa del 30 de enero de 2008, celebrado entre ambas instancias de gobierno, establece en la cláusula séptima “que el manejo y contrato de la cuenta será mancomunado”, en la práctica, fue la Secretaría de Finanzas y Administración quien manejó la cuenta y sólo proporcionó al municipio una liquidación de las participaciones y aportaciones.

Cabe señalar que dichos recursos no transferidos al municipio debieron generar intereses por 1,214.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Balleza el 30 de enero de 2008 que establece que el Gobierno del Estado depositará en una cuenta bancaria productiva, aperturada por el municipio, las aportaciones federales que le corresponden, conforme al calendario de enteros que la Federación haga a favor del Estado.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2008, la Presidenta Municipal informó que a partir del ejercicio fiscal de 2009, el Gobierno del Estado de Chihuahua modificó sus procedimientos y transfirió, a la cuenta bancaria BBVA Bancomer del municipio, donde se manejan los recursos del fondo, el importe de las ministraciones correspondientes, conforme al calendario publicado, por lo cual quedó pendiente el reintegro de los intereses determinados.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0772-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,214,394.52 (un millón doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), por los intereses generados por los recursos del FISM de los meses de enero a octubre del ejercicio 2008, que no fueron entregados en forma directa al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Balleza el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo para el manejo y administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal transferidos por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua al Municipio de Balleza para el ejercicio de 2008, se conoció que el estado no requirió al municipio la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de los recursos, por lo que se utilizó una cuenta aperturada anteriormente, donde se mezclaron con saldos de ejercicios anteriores.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal informó que a partir del ejercicio 2009 se abrió una cuenta bancaria en BBVA Bancomer exclusiva para el manejo de los recursos recibidos del FISM, para lo cual proporcionó copia de ficha de depósito del 5 de junio de 2009 por la ministración correspondiente al mes de mayo de 2009 y del estado de cuenta bancario donde se refleja dicho depósito.

Lo anterior en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Balleza, así como de los estados de cuenta bancarios y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, se extrajo que los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía y fueron registrados en la contabilidad, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro de Información Contable y Presupuestal

Con la revisión del registro contable de los ingresos y egresos del Fondo, se constató que fueron contabilizados en su totalidad y corresponden con las cifras presentadas en la Cuenta Pública del 2008; sin embargo, se detectó que en los registros auxiliares no existe un manejo independiente de los gastos donde se identifiquen por fuente de financiamiento, ya que para el registro de los Egresos 591-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras pagadas se registran en las subcuentas sin importar la naturaleza de los recursos, por lo cual se mezclan tanto las erogaciones financiadas con aportaciones federales como las estatales, lo que dificulta la integración del FISM y su fiscalización.

Por otra parte, se determinó que las pólizas de egresos de las obras que son pagadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua por cuenta del municipio, únicamente quedan registradas en el sistema contable sin que se impriman y se anexen al expediente mensual del consecutivo de pólizas con su soporte correspondiente, y las pólizas de registro de las obras que paga el municipio, no cuentan con la documentación comprobatoria original, ya que esta se incorpora al expediente de la obra.

Lo anterior en contravención de los artículos 69, 70, 72, fracción I, 74 y 87, fracción III, inciso a), de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 230 09 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal giró instrucciones a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento, para que a partir de esta fecha los registros auxiliares se manejen independiente de los gastos, identificándolos por fuente de financiamiento y que el registro de los egresos del fondo, de las obras pagadas se registren en la subcuenta sin mezclar los gastos con aportaciones federales y estatales, asimismo anexar las pólizas a la documentación original, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los bienes de inversión adquiridos por el H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que se compró un camión marca Dodge Ram. 4000, Chasis Cab. Mod.2008, color blanco serie 8G240163, con valor de 348.2 miles de pesos, el cual fue asignado a la Dirección de Obras Públicas y que la inversión por la adquisición se encuentra registrada en las cuentas de activo fijo; sin embargo, el municipio no cuenta con el registro del control patrimonial, ni con un inventario de bienes muebles e inmuebles. Por otra parte, se observó que dicho vehículo carece del resguardo correspondiente firmado por el responsable que le fue asignado, en contravención del artículo 66, fracciones IV y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión con los oficio núm. 20090724-ASF-312 y 231 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal remitió copia del resguardo correspondiente debidamente requisitado y firmado por el responsable que tiene a su cargo la unidad; asimismo giro instrucciones para que en lo sucesivo se elaboren los resguardos correspondientes al momento de asignar los bienes y respecto a su alta en el registro de control patrimonial, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos.

Con los recursos asignados al H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes a la Cuenta Pública de 2008 por 20,876.2 miles de pesos, más 201.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados durante el ejercicio, se constató que al 31 de mayo de 2009 se ejerció un total de 20,752.7 miles de pesos del

monto asignado, cifra que representa un nivel de gasto del 99.4%, más 196.7 miles de pesos de rendimientos financieros, en la ejecución de 47 obras y 3 acciones, por lo que quedó un saldo por ejercer de 123.5 miles de pesos del monto asignado, más 4.4 miles de pesos de rendimientos financieros, cuya distribución por rubro se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS
 MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones realizadas	Importe Ejercido	%	Intereses ejercidos
SC Agua potable	6	2,059.4	9.9%	-
SE-SL Urbanización	5	1,018.2	4.9%	196.7
SF Pavimentación	8	4,619.4	22.3%	-
SG Electrificación	7	2,747.6	13.2%	-
SH Vivienda	1	730.3	3.5%	-
SJ Fomento al Desarrollo Urbano	3	1,243.9	6.0%	-
SK Escuela Digna	12	4,548.8	21.9%	-
SO Centros de Salud	1	87.7	0.4%	-
TF Fomento a la Producción y Productividad	1	635.3	3.1%	-
U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	1	348.2	1.7%	-
UB Caminos Rurales	5	2,713.9	13.1%	-
Total	50	20,752.7	100.0%	196.7

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2008 el monto ejercido fue de 18,743.3 miles de pesos, que representa el 89.8% del total asignado.

Con el análisis de 20 obras y 1 acción seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 11,139.8 miles de pesos, se determinó, mediante inspección física que 5 obras con un importe de 2,948.4 miles de pesos, que representa el 14.1%, respecto del fondo asignado, y que se destinaron a la población que no se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se localizan en un contexto urbano de casas-habitación, las cuales fueron construidas de muros de block.

Por otra parte, se identificaron 7 obras que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por un importe de 3,011.9 miles de pesos que representan el 14.4 % respecto del total del fondo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO
 MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (miles de pesos)

Descripción	Importe
Obras Públicas y acciones que no abaten el rezago social y pobreza extrema:	2,948.4
1. Pavimentación con concreto hidráulico calle Fernando Baeza entre Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines.	475.2
2. Encementado de calle Manuel Chao	804.6
3. Pavimentación con concreto hidráulico calle Patricio Martínez entre Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines.	559.6
4. Pavimentación con concreto hidráulico calle Fernando Baeza entre Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.	583.1
5. Pavimentación con concreto hidráulico calle Patricio Martínez entre Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.	525.9
Obras Públicas y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del FISM.	3,011.9
1. Construcción de cancha y anexos de usos múltiples en la localidad de General Carlos Pacheco.	294.9
2. Construcción de techumbre de lamina en la loc. de cabecera municipal para el ICHEA.	582.7
3. Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria Trinidad Pereyra, en General Carlos Pacheco	234.4
4. Construcción de cubierta metálica para cancha de usos múltiples en Esc. Prim. Paula Aun de Aguirre, Balleza.	482.7
5. Construcción de techumbre de lámina para cancha de usos múltiples de la Escuela Primaria Alfonso Caso, Baquiriachi.	482.6
6. Construcción de techumbre para cancha de usos múltiples de la Esc. Prim. Trinidad Pereyra, en General Carlos Pacheco.	467.3
7. Construcción de techumbre de lámina para cancha de usos múltiples de la Esc. Sec. Fed. Es-6164, La Magdalena	467.3
Total:	5,960.3

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, primer párrafo, inciso a), y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y punto noveno del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008, del 26 de enero de 2008, y 180, penúltimo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 20090910-ASF-313-A del 11 de septiembre de 2009, la Presidenta Municipal informó que las obras de construcción de cancha y anexos de usos múltiples, construcción de techumbres y pavimentaciones de calles se ejecutaron en comunidades de muy alta marginación de acuerdo a la copia del oficio de aprobación de la inversión y del programa para el desarrollo de zonas prioritarias por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Chihuahua, así como fotografías donde se aprecian las obras mencionadas; anexa copia de la estadística sociodemográfica del índice y grado de marginación del municipio emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo con oficio número DOPM/09/040 del 20 de diciembre de 2009, el Director de Obras Públicas Municipales informa que la colonia Raúl Fernández ubicada en la cabecera municipal donde se realizaron las obras de pavimentación es considerada de muy alta marginación, ya que es de reciente creación y fue fundada para que los habitantes indígenas contaran con un hogar donde vivir, por lo que se les ha dotado de servicios básicos, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para dar a conocer a sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio presentó evidencia documental de los diferentes medios en los cuales se dio a conocer a la comunidad los recursos recibidos del fondo y su destino (publicaciones en la revista "Progreso", en los periódicos "El Sol de Parral", y "La Razón", y fotografías expuestas en el periódico mural del municipio), asimismo, se verificó que en la página de Internet del municipio se encuentra la información donde se muestra la difusión para dar a conocer a los habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; punto décimo, fracciones I y III, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 26 de enero del 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social, se determinó que el municipio de Balleza únicamente envió cinco reportes mensuales a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, que corresponden a los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y del 11 de noviembre al 10 de diciembre del ejercicio 2008; además, se determinó que existe una diferencia de 643.0 miles de pesos en la información reportada, ya que se considera lo estimado y no lo ejercido real, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y punto décimo, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 26 de enero del 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 232 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal giró instrucciones para que en a partir de esta fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno Estatal los informes trimestrales respecto al ejercicio de los recursos del fondo puntualmente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio de Balleza envió los 4 informes trimestrales de 2008 en forma directa a dicha dependencia, ya que la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua así lo estableció; asimismo, se verificó su publicación en los órganos oficiales de difusión y se puso a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales remitidos a la SHCP por parte del H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, sobre el ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, contra los registros contables al 31 de diciembre de 2008, se constató que existen diferencias en 9 obras con números: 700121, 700122, 700136, 700143, 700144, 700148, 700153, 700161 y 700164 por un monto de 344.1 miles de pesos, ya que en la información proporcionada a la SHCP se reportan por el monto total contratado, que incluye recursos del estado, por lo que la información no presenta los importes reales ejercidos con el fondo, en contravención de los numerales Primero, Segundo y Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 232 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal giro instrucciones para que en a partir de esta fecha los informes trimestrales remitidos a la SHCP sólo contengan la información de los recursos ejercidos del fondo sin mezclar con las aportaciones de otros recursos.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 20 obras y una acción incluidas en la muestra de auditoría, por un monto de 11,139.8 miles de pesos, y mediante las actas constitutivas se comprobó que en cada una de las obras se conformaron los Comités Comunitarios integrados por los beneficiarios. Asimismo, se constató que dichas instancias participaron en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, toda vez que se encuentran las actas de entrega-recepción debidamente firmadas con la participación de sus miembros, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y 83 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 20 obras y una acción seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 11,139.8 miles de pesos, se comprobó que fue constituido mediante acta de instalación sin número del 5 de diciembre de 2007, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), en la cual se aprecia que cuenta con una participación bipartita con representantes del municipio y de las comunidades por conducto de sus presidentes seccionales municipales.

Asimismo, se verificó que las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidad, priorizadas en el seno del comité, autorizadas por el cabildo e incluidas en el Programa Anual de Inversión para el fondo del ejercicio 2008 y se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y 21, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión de los procesos de adjudicación de 7 expedientes unitarios que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que los contratos de obra se asignaron de manera directa debido a que su costo se encuentra dentro de los rangos establecidos para la aplicación de este procedimiento; sin embargo, se detectó que la obra Pavimentación de calle Ernesto Zedillo fue fraccionada en dos sin justificación alguna, al amparo de los contratos núms. PMB-FISM-B046-2008 y PMB-FISM-B058-2008, adjudicados al contratista Hermenegildo Bustillos Escalante por las cantidades de 574.1 miles de pesos y 535.3 miles de pesos, respectivamente, en contravención del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 103-SMPAL de fecha 17 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por el fraccionamiento de las obras.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, identificadas con los números: 0700139, 0700143, 0700162, 0700169, 0700172, 0700173 y 0700185, se constató que los contratos están debidamente formalizados, los contratistas otorgaron las fianzas correspondientes en favor del municipio de Balleza para garantizar el cumplimiento de los contratos, el anticipo recibido y los vicios ocultos a la conclusión de las obras, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, identificadas con los números: 0700139, 0700143, 0700162, 0700169, 0700172, 0700173 y 0700185, se constató que los contratistas ejecutaron los trabajos dentro de los plazos estipulados y por el monto pactado en cada contrato; asimismo, se verificó la correcta amortización de los anticipos otorgados en cada caso, en cumplimiento de los artículos 56, 70, 71 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos descritos en cada estimación fueron acordes a los precios unitarios presentados en el catálogo de conceptos original aprobado.

Por otra parte, se observó que en las obras núms. 0700143 y 0700185 hubo incremento en volúmenes de obra en el concepto de tendido de carpeta de concreto hidráulico, por un monto de 35.3 y 106.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron aprobados y formalizados mediante convenios adicionales, en cumplimiento de los artículos 62, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la visita física de 8 obras públicas que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que en cinco los volúmenes ejecutados corresponden a los volúmenes especificados en los proyectos originales y en 2 obras se ejecutaron volúmenes adicionales, los cuales fueron realizados con la calidad requerida y corresponden a las modificaciones realizadas al proyecto original debidamente formalizadas con los convenios modificatorios correspondientes; asimismo, se detectó que las estimaciones pagadas corresponden con los trabajos ejecutados y ajustados a los precios unitarios de catálogo.

Por otra parte, se constató que en una obra ejecutada por administración directa cumplieron con las metas programadas en el proyecto.

Lo anterior cumplió los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de 7 expedientes unitarios de obra, ejecutadas por contrato, las cuales forman parte de la muestra de auditoría, se detectaron inconsistencias respecto de las bitácoras de obra ya que no existe la bitácora de 3 obras y en 3 las bitácoras elaboradas por la supervisión no reflejan los avances y aspectos relevantes en la ejecución de los trabajos, lo que refleja deficiencias en la supervisión como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INCONSISTENCIAS EN BITÁCORAS DE OBRA
 MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
 CUENTA PÚBLICA 2008

OBRA	INCONSISTENCIA
Const. de pozo para agua potable, en Ranchito de Ajugas.	Sin bitácora
Const. de pozo de agua potable, en General Carlos Pacheco.	Sin bitácora
Const. de pozo de agua potable, en La Haciendita	Sin bitácora
Pavimentación de calle Ernesto Zedillo, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora
Pavimentación de calle Carlos Pacheco, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora
Pavimentación de calle Ernesto Zedillo, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora

FUENTE: Expedientes unitarios.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal remitió copia de las bitácoras faltantes, e informó que se giraron instrucciones para que en lo sucesivo se plasmen en dichos documentos los aspectos relevantes de la supervisión realizada.

Lo anterior cumplió el artículo 56, fracción XIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la obra pública núm. 700124 realizada por la modalidad de administración directa, con un monto de 1,180.2 miles de pesos, ejecutada en coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua (incluye 98.4 miles de pesos de aportación estatal), se encontró que fue debidamente formalizada mediante el Convenio de Colaboración Administrativa número IM-AM-47/08 celebrado con el Departamento de Apoyo a Municipios de la Dirección de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Chihuahua, del 17 de abril de 2008; sin embargo, se observó que no cuenta con el acuerdo previo a la ejecución de los trabajos.

En la revisión del convenio se observó que en las cláusulas Primera y Segunda mencionan que "El estado se compromete a realizar los trabajos de revestimiento del camino "San Juan-La Haciendita-El Reparo" en colaboración con el municipio" y "la ejecución de los trabajos se sujetará al proyecto, volúmenes de obra, programa de obra, maquinaria y equipo, personal técnico y operativo que determine "El Estado". Para efectos de lo anterior, "El Municipio" aportará los recursos necesarios que se especifican en los presupuestos que como Anexo I se acompaña a este documento". Asimismo, en el presupuesto elaborado por el Departamento de Apoyo a Municipios del 16 de abril de 2008, se menciona en el apartado de "observaciones" por parte del Gobierno del Estado; 1 tractor DGM, 1 tractor D8, 1 motoconformadora, 1 cargador frontal, 3 camiones de volteo, 1 camión cisterna y 1 vibro compactador y por parte de la Presidencia Municipal; la renta de dos camiones de volteo de 12m3 de capacidad, camioneta de servicio con depósitos para el diesel, personal complementario contratado en el lugar de las obras, lo cual pone de manifiesto que el municipio no contaba con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar la obra bajo esta modalidad, en contravención de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 104-SMPAL de fecha 17 de diciembre de 2009, el Sindico Municipal informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con el acuerdo y con la capacidad técnica y operativa para ejecutar obras por administración directa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Con la revisión de las adquisiciones del municipio con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con cargo al Programa de Desarrollo Institucional, se comprobó que se adquirió, bajo la modalidad de adjudicación directa, un camión de carga por un monto de 348.2 miles de pesos, con la empresa Distribuidora Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V., de conformidad a los rangos establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 5, 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En el análisis de los expediente unitarios revisados con número de obra: 700124, 700139, 700143, 700162, 700169, 700172, 700173 y 700185, contemplados dentro de la muestra de auditoría seleccionada, se observó que los dictámenes de impacto ambiental que integran a los expedientes carecen de validez, debido a que su llenado es el mismo para todas las obras, trátase de obras de perforación de pozos para agua potable, pavimentación con concreto hidráulico, distribución eléctrica y rehabilitación del camino San Juan-El Reparo, en contravención de los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 87 09 de fecha 23 de julio de 2009 el Director de Obras Públicas Municipales manifestó que los sitios donde se encuentran ejecutadas las obras son lugares que no impactan y no afectan el medio ambiente quedando exentas del estudio de impacto ambiental.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las cifras registradas en el avance Físico-Financieros (cierre del ejercicio) y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 (Cuenta Pública Municipal), proporcionados por

la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras del H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, se constató que el municipio ejerció 348.2 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, cifra que se encuentra dentro del porcentaje autorizado del 2.0 % que establece la normativa aplicable, los cuales fueron aprobados mediante Sesión extraordinaria de Cabildo No. 1, celebrada el 27 de diciembre de 2007 por un monto de 604.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se constató que para la realización del programa se celebró un Convenio de Coordinación, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Balleza, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b), primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 180, penúltimo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando asimismo, la información del cuadro "Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se desprenden los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

Cumplimiento de Metas.

- Al 31 de diciembre de 2008 el gasto ejercido significó el 89.8 % del total asignado al municipio, es decir 18,743.3 miles de pesos; a la fecha de la revisión (mayo de 2009), el nivel de gasto reflejó el 99.4 %, es decir 20,752.7 miles de pesos.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 33.2 %, electrificaciones 13.2 %, infraestructura básica de educación 21.9 %, infraestructura productiva rural 3.1 %, infraestructura básica de salud 0.4 % desarrollo institucional

1.7 %, en agua potable, drenaje y alcantarillado 9.9 %, mejoramiento de viviendas 3.5 % y caminos rurales 13.1 %.

- La revisión del cierre al 31 de mayo de 2009 manifiesta que de las 20 obras programadas para la visita de inspección previa, el 100.0 % están debidamente terminadas.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio orientó los recursos a obras que beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y en rubros que corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio informó a la población, al inicio y al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.
- Asimismo, el municipio proporcionó evidencia documental para comprobar que los informes trimestrales se enviaron a la SHCP en tiempo y forma; sin embargo, la información reportada no coincide con los registros contables del municipio.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 20,876.2 miles de pesos, los cuales representaron el 2,214.5 % comparado con los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), los cuales ascendieron en 2008 a 987.3 miles de pesos; el 106.5 % con respecto de las participaciones fiscales que ascendieron a 19,610.8 miles de pesos; y el 101.4 % respectó, de la sumas de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 20,598.1 miles de pesos; finalmente, en comparación con el presupuesto de egresos municipales en 2008 que ascendió a 47,733.8 miles de pesos, que representaron el 43.7 %, lo cual indica, la importancia que tuvieron los recursos del FISM en las finanzas municipales durante el ejercicio en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no obstante que muestra el 99.4 % del nivel de gasto, la gestión operativa no cumple totalmente con los fines del fondo, ya que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población marginada y en extrema pobreza; por otra parte, también se canalizaron

recursos hacia rubros de obra no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la información proporcionada por el municipio de Balleza a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, párrafo primero, fracción III, y 33, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008**

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.4%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). ES EL 100% DE	100 %
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.9%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	33.2%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.2%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4%
7.- Infraestructura básica de educación.	21.9%
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.5%
9.- Caminos rurales.	13.1%
10.- Infraestructura productiva rural.	3.1%
11.- Desarrollo institucional.	1.7%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros.	0.0%
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	22.3%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	35.9%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	12.3%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	61.2%
Drenaje. (%).	69.1%
Energía eléctrica. (%).	36.6%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	1.7%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	0.0	85.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	15.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)		100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		28
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		50.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		2114.5%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).		106.5%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		101.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		0.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		43.7%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		-2.3%

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Balleza, Chihuahua.

Como resultado de la revisión con número de oficio 234 09 de fecha 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal, giro instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras Públicas para que a partir de esa fecha se informe al Cabildo sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,214.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,214.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,214.4 miles de pesos

El importe de la observación por 1,214.4 miles de pesos se integra por 1,214.4 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Balleza, Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,139.8 miles de pesos, que representa el 53.4 % de los 20,876.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Balleza, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere a intereses generados por el retraso en la ministración de los recursos por 1,214.4 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Balleza, Chihuahua, en 5 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 3 inicio el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes fueron aclarados 5,960.3 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Boycona)

Auditoría: 08-D-08009-02-0773

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y que se reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008; y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en observancia del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y que se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, conforme a lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

-
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
 10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en apego a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
 12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió a la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
 13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios y que participaron en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
-

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieran debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Las áreas operativas, responsables de la gestión del fondo, determinan sus necesidades de personal de acuerdo a las cargas de trabajo, no se realizan estudios ni análisis debido al tamaño e infraestructura del municipio.
3. No ha existido rotación de personal (operativo) en las dos últimas administraciones, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
4. Las necesidades del personal que participa en la gestión del fondo en lo referente a los espacios, mobiliario y equipos de trabajo, se cubren de manera inmediata, con la finalidad de realizar eficientemente las actividades inherentes a la gestión del fondo.
5. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.

Riesgos y su Administración

1. No se tienen registros que permitan llevar un control del déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como la ubicación de zonas y grupos más pobres del municipio, que apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y permita la congruencia en la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implementadas medidas de control específicas para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
3. En el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) se aprueba la priorización de obras y el programa de inversión del fondo, y en este comité participan representantes sociales de las comunidades.
4. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio le ha permitido realizar el adecuado y oportuno registro de las operaciones del fondo, y vigilar el ejercicio eficaz y eficiente del gasto en lo que respecta a los recursos del fondo.
5. No se cuenta con un mecanismo de control para garantizar que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, así como los resultados obtenidos de su aplicación; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.
6. El municipio registra contablemente los bienes de activo fijo y existen partidas específicas para tal efecto.
7. Al final del ejercicio se evalúan los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
8. Se realizan conciliaciones de las cifras reportadas en el cierre del ejercicio y las cifras reportadas en la Cuenta Pública.

Información y Comunicación

1. Se realiza un registro contable adecuado de las operaciones, que permite formular con la calidad requerida los reportes e informes financieros requeridos.

2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. No se cuenta con un sistema de información en red, para que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen los mismos datos.
4. No se tienen implementadas actividades de control específicas para asegurar la oportunidad y disponibilidad de la información contable y presupuestal del fondo.
5. Se realizan reuniones semanales entre los funcionarios de la administración municipal, en las cuales se evalúa la operación del fondo y en general de todo el municipio.
6. No existen mecanismos de comunicación formales para dar a conocer al personal operativo sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se cuenta con una instancia específica que realice la supervisión de los mecanismos de control para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM; sin embargo, el personal de mando involucrado en la operación del fondo, realiza una supervisión constante con la finalidad de vigilar las operaciones del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 733 puntos, valor que ubica al municipio de Bocoyna en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A SERVIDORES PÚBLICOS
 MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
733	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones XIV y XV, 60, párrafos penúltimo y último, 64, fracción X, y 66, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán identificar las deficiencias en el control interno que sean atribuibles a su área, para implementar las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se minimicen las debilidades detectadas, a fin de fortalecer el sistema de control interno implementado en el municipio. Asimismo envía oficio de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, dirigido al Secretario Municipal donde se le indica que deberá elaborar, implementar y difundir los manuales de organización y procedimientos del municipio.

Del análisis de los oficios de instrucción que se giraron, se determinó que existen elementos que permiten garantizar que el municipio está adoptando medidas para mejorar la operación y desempeño del fondo, con lo que se atienden las insuficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Bocoyna, por un monto de 24,911.6 miles de pesos, se comprobó que no fueron transferidos de manera ágil y directa, ya que la Secretaría de Finanzas sólo transfirió al municipio 4,704.7 miles de pesos y el resto por 20,206.9 miles de pesos lo depositó en una cuenta bancaria manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, además de que los pagos con cargo al fondo se realizaron con aprobación previa de los proyectos y comprobación del ejercicio de los recursos.

Lo anterior incumplió los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se transfiera al municipio de Bocoyna, la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la publicación del calendario de enteros del fondo, por parte del Gobierno del Estado, se constató que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 26 de enero de 2008, el “Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008”, así como la fórmula aplicada para la distribución de los recursos entre los municipios y su metodología, así como el calendario de ministraciones del fondo. Cabe mencionar que sólo se publicó el monto a entregarse mensualmente a cada uno de los municipios y no se publicaron las fechas específicas en que se realizaría la entrega de cada una de las ministraciones de los recursos, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que, en lo subsecuente, se publiquen las fechas específicas en las que se realizarán las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del depósito de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta de cheques de Banamex denominada "Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Planeación y Evaluación, FISM, Bocoyna", se constató que existió un retraso de 29 días en la entrega de la ministración del mes de enero de 2008 por 2,491.2 miles de pesos, de acuerdo al calendario de fechas de pago 2008 publicado en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, por lo que se determinaron intereses por 15.9 miles de pesos, que debieron depositarse a dicha cuenta bancaria. Lo anterior contravino los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Bocoyna el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 15,877.84 (quince mil ochocientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.), por los intereses generados por el retraso en el depósito de la ministración de los recursos del FISM correspondientes al mes de enero del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Bocoyna el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por cada municipio, ya que dicho sistema carece del campo para la captura de dicha información. Lo anterior contravino de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, el campo necesario para reportar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la obligación por parte del municipio de establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, no se proporcionó evidencia de que el gobierno del estado le haya requerido establecerla, ni de que se hayan remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua los datos de la cuenta bancaria específica. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en una cuenta bancaria aperturada en el ejercicio de 2007, en la cual existían remanentes de los recursos del fondo de ese ejercicio, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio de fecha 8 de febrero de 2009, con el que solicita al Tesorero Municipal que se realice la apertura de una cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009. Por lo anterior se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta de cheques del Banco Santander, en la que el Gobierno del Estado de Chihuahua le ministró al municipio de Bocoyna, recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio y disposiciones ajenas a las obras y acciones ejecutadas con cargo a estos recursos. Entre estos movimientos se encuentran los siguientes: reintegro por disposición de recursos del fondo para pago de cemento por 55.9 miles de pesos; un retiro de 25.2 miles de pesos por "devolución de cheque" y que posteriormente fue reintegrado; traspasos temporales a la cuenta de gasto corriente por 290.0 miles de pesos. Cabe señalar que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo, debieron depositarse a la cuenta del fondo un total de 2.0 miles de pesos por concepto de intereses. Lo anterior

contravino el artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal remitió el oficio número T-09-06-04, con el cual se hace entrega de la copia de una ficha de depósito a la cuenta del fondo, del 9 de julio de 2009, por 2.0 miles de pesos, por concepto de intereses por la disposición temporal de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, envió oficio del 23 de noviembre de 2009, con el que le solicita al Tesorero Municipal que en ejercicios posteriores no se realicen transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias o a otros fondos, los cuales tengan fines distintos a los del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la ministración de los recursos del fondo, incluyendo los recursos que no fueron entregados al municipio, como por las erogaciones realizadas con cargo al fondo. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52, 69, y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y presupuestarios de las operaciones referentes al manejo del fondo, se constató que se registraron en contabilidad los intereses generados en la cuenta de cheques del Banco Santander manejada por el municipio de Bocoyna, pero no así los intereses generados en la cuenta de cheques de Banamex, que manejó el gobierno del Estado de Chihuahua y que ascienden a 132.0 miles de pesos. El saldo que se encontraba en esta cuenta bancaria al mes de abril de 2009 ascendía a 696.6 miles de pesos, el cual estaba integrado por remanentes pendientes de ejercer del fondo por 316.4, remanentes de ejercicios anteriores por 244.0 miles de pesos, los rendimientos financieros generados por 132.0 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos que no fue posible identificar su origen, sin embargo, cabe señalar que sólo fue solicitada por el municipio a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de 673.0

miles de pesos, y depositada en una cuenta bancaria específica, por lo que se determinó que existe una diferencia por aclarar de 23.6 miles de pesos, entre el saldo del estado de cuenta referido y el monto entregado al municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal remitió el oficio número T-09-06-05, con el cual se aclara que la diferencia de 23.6 miles de pesos, se debe a las retenciones a contratistas realizadas por 21.6 miles de pesos que fueron pagadas por el gobierno del estado, y 2.0 miles de pesos que no fueron solicitados por el municipio, y que permanecen en la cuenta bancaria. Asimismo se remitió un oficio de fecha 17 de julio de 2009, signado por el Presidente Municipal de Bocoyna, con el que se envía copia de la ficha de depósito a la cuenta bancaria del fondo manejada por el municipio, del saldo de 2.0 miles de pesos correspondiente a los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 52 y 69 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en la Balanza de Comprobación y el “Analítico de ingresos y egresos” que forman parte de la Cuenta Pública Municipal, comparados con el Cierre del ejercicio correspondiente al año en revisión, proporcionados por el Municipio de Bocoyna, se detectó que existe una diferencia de 314.6 miles de pesos entre ambos documentos, específicamente en el rubro de obra pública, que obedece principalmente a que las obras realizadas con recursos del ejercicio 2007 se reportaron en cuenta pública pero no forman parte del cierre del ejercicio presupuestal.

Por otra parte, se verificó que el monto reportado en el documento denominado “Situación Financiera Año 2008”, referente cierre presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, al 30 de junio de 2009, muestra un decremento en el ejercicio de los recursos por 302.5 miles de pesos, en comparación del mismo documento al 31 de diciembre de 2008. Al respecto, el municipio aclaró, con el oficio T-09-06-06 signado por el Tesorero Municipal, que esta diferencia es debido a que existieron ahorros presupuestales, que fueron reintegrados a la cuenta bancaria manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Estado de Chihuahua, asimismo entregaron copia de la póliza de egresos con la cual se realizó el reintegro y la relación de obras en las cuales existieron ahorros presupuestales.

Lo anterior infringió los artículos 72 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracción XIV y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con el que comunica al Tesorero Municipal que en lo subsecuente deberá efectuar las conciliaciones entre los estados financieros presentados como Cuenta Pública, y el cierre del ejercicio del fondo, por lo que se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua, aprobado el día 20 de diciembre de 2007 en Sesión extraordinaria de Cabildo, se constató que en el caso de las erogaciones del fondo sólo se incluye un rubro denominado "Ramo 33" por 24,911.6 miles de pesos, sin especificar las obras o programas en los cuales se aplicarían los recursos. Asimismo, se constató que existieron adecuaciones a dicho presupuesto de acuerdo a los montos de ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, sin que exista evidencia de que dichas modificaciones o adecuaciones fueron aprobadas por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 39 y 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracciones XIV, XV y XVI, 64, fracciones VII y IX, y 121, párrafo último, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio de instrucción del 24 de noviembre de 2009 con el que indica al Tesorero Municipal que en lo subsecuente al formular el Presupuesto de Egresos del municipio, se especifiquen y detallen las erogaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a los programas en los que se aplicaran los recursos. Asimismo envía oficio de instrucción del 18 de diciembre de 2009, dirigido al Secretario Municipal donde se le comunica que en lo subsecuente las adecuaciones o modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio sean aprobadas por el Cabildo. Por lo anterior se atienden las irregularidades detectadas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los bienes de inversión adquiridos con recursos del fondo, se verificó que se dieron de alta en el inventario de bienes del municipio, se cuenta con su respectivo resguardo, y se encuentran en condiciones apropiadas de operación, sin embargo, no fueron registrados en la contabilidad del municipio, dentro del rubro de activos fijos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio núm. T-09-06-07 signado por el Tesorero Municipal, con el cual se remite el registro contable en las cuentas de activo fijo del mobiliario adquirido con recursos del fondo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 69 y 76, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM con corte al 30 de Junio de 2009, se constató que se ejecutaron 60 obras y acciones por un monto de 24,595.2 miles de pesos, aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Costo	%
Agua Potable	3	593.3	2.4
Alcantarillado	1	117.3	0.5
Drenaje y letrinas	1	235.0	1.0
Urbanización municipal	21	10,552.2	42.9
Electrificación rural y de colonias pobres	10	5,753.4	23.4
Infraestructura básica de salud	1	850.0	3.5
Infraestructura básica educativa	6	1,397.6	5.7
Mejoramiento de vivienda	1	180.0	0.7
Caminos rurales	5	1,759.5	7.2
Infraestructura productiva rural	2	907.4	3.6
Desarrollo institucional	1	278.2	1.1
Gastos indirectos	1	404.1	1.6
Otros	7	1,567.2	6.4
Suma	60	24,595.2	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con el análisis de la muestra de auditoría seleccionada integrada por 27 obras y acciones, con una inversión de 13,918.0 miles de pesos, se identificaron 6 obras, las cuales se enuncian a continuación, por un monto de 1,520.5 miles de pesos, que no cumplen con la estructura programática del fondo, que representan el 6.2 % del total ejercido por el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO ENTRAN DENTRO DE
LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Importe
0900269	Centro artesanal en Creel	275.8
0900268	Centro artesanal en San Juanito	275.7
0900136	Construcción de Capilla de Velación	89.7
0900138	Construcción de Cancha de Fut-bol rápido	414.2
0900218	Construcción de salón de usos múltiples en Gasisuchi	319.2
0900135	Construcción de salón de usos múltiples en el Ranchito	145.9
Total		1,520.5

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, mediante el cual aclara y explica los motivos por los cuales fueron ejecutadas las obras. Asimismo anexa copia del oficio SPE-002-137/2009, enviado por el Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el que indican las razones por las que dicha Secretaría aprobó la ejecución de las obras observadas. Del análisis de los diversos elementos enviados, se determinó que las obras con número de proyecto 0900268 y 0900269 por la construcción de centros artesanales son obras que por sus características si encuadran dentro del rubro de infraestructura productiva rural que establece la normativa aplicable, ya que se utilizan en actividades para el desarrollo de las comunidades indígenas. Por lo anterior, quedan pendientes de atender las obras con número de proyecto 0900136, 0900138, 0900218 y 0900135, las cuales suman un importe ejercido por 969.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 968,982.00 (novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber ejecutado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 4 obras y acciones que no están dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En el análisis de la muestra de auditoría seleccionada, integrada por 27 obras y acciones con una inversión de 13,918.0 miles de pesos, se detectaron dos obras con un monto de 1,455.0 miles de pesos, que representa el 5.9% del total ejercido del fondo por el municipio, las cuales con la revisión física y documental se observó que no atienden a la población que se encuentra en pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO ATIENDEN A POBLACIÓN EN
POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Importe
0900178	Construcción de puente vehicular en calle H. Ayuntamiento (Ampliación)	1,004.5
0900179	Construcción de puente vehicular en calle Agustín Melgar (Ampliación)	450.5
Total		1,455.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745/2009 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual anexa el índice de rezago social para el municipio de Bocoyna, Chihuahua, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que lo ubica en un nivel alto de rezago social. Asimismo envía el oficio 745-1/2009, del 21 de diciembre de 2009, con el que aclara que la obra "Construcción de Puente Vehicular en Calle Ayuntamiento (Ampliación) en la localidad de Bocoyna, beneficia a las comunidades Gupitare, La laguna, Sisoguchi, Panalachi, Sojaguachi, y Bahuinocachi, entre otras, poblaciones totalmente indígenas; en el caso de la obra "Construcción de Puente Vehicular en Calle Agustín Melgar (Ampliación)" en la localidad de Creel, indica que beneficia a las localidades de Mesa de Recayna, Gonogochi e Ignacio de Arareco, poblaciones indígenas, así como para facilitar el acceso al Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud. Por lo anterior y derivado del análisis de los diversos elementos enviados, se determinó que las obras atienden a población en pobreza extrema y rezago social, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio no presentó la documentación pertinente que permita comprobar

el cumplimiento a esta disposición. Lo anterior contravino el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente realizar las publicaciones donde se haga del conocimiento de los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados. Por lo anterior, se da por atendida la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que no existe evidencia de que se hayan remitido los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno estatal, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado haya enviado los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres, ni de su publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página Web del municipio.

Por otra parte, en la revisión del informe del cuarto trimestre y de las cifras mostradas en el Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre sí los datos registrados, ya que en el Cierre del ejercicio se presentan 24,897.7 miles de pesos ejercidos, y en el informe del cuarto trimestre reportan 24,686.5 miles de pesos, cuya diferencia por 211.2 miles de pesos, obedece a que no se capturó la obra número 0900260 “Rehabilitación de línea de agua potable salida a Sisoguichi y Gupitare”.

Lo anterior contravino los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 29, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y los numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, con los que indica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en forma trimestral la información sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y publicar en el órgano oficial de difusión del municipio y en su página Web, los informes sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del fondo; asimismo indica que la información reportada deberá coincidir con los registros contables de la Cuenta Pública y el cierre del ejercicio presupuestal del fondo. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación Social

En la revisión de la muestra de auditoría se observó que en cinco obras no cuentan con la evidencia de que se integraron los comités comunitarios de obra, en los cuales participaron los beneficiarios, dichas obras fueron las siguientes: MBO-186/08, MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-161/08 y MBO-220/08. Adicionalmente, cabe mencionar que la obra convenida con el gobierno del estado, con número 0900248 “Aportación municipal al Centro de Salud”, el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no fue posible verificar si fue constituido el comité comunitario de obra, lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción

II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y, 83 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el que entrega copia de las actas constitutivas de los comités comunitarios de las obras MBO-186/08, MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-161/08 y MBO-220/08. Por lo anterior, se da por atendida la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se verificó que en el municipio de Bocoyna se constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) con fecha 15 de septiembre de 2007, cuyos integrantes fueron ratificados para el ejercicio 2008 en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Enero de 2008, el cual contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento. Sin embargo, se constató que en 6 obras de la muestra de auditoría no existe evidencia de que fueron priorizadas en dicho órgano colegiado, siendo estas las siguientes: MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-0137/07, MBO-172/08, MBO-216/08 y MBO-220/08; asimismo, el municipio no proporcionó la autorización por parte del H. Ayuntamiento respecto al programa de inversión aprobado por parte del COPLADEMUN, ni de que se le dio seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo y que al final del ejercicio el comité haya sesionado para informar y evaluar los resultados alcanzados, y así, determinar el grado en que se respetó la propuesta de inversión formulada. Cabe mencionar que se constató que el municipio no cuenta con un Reglamento Interno o normatividad que regule la operación del COPLADEMUN.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, y 13, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio del 24 de noviembre de 2009, con el que indica al Secretario Municipal que debe verificar que el COPLADEMUN sesione con la periodicidad prevista en la normativa, que al final del ejercicio sesione para informar y evaluar los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; y que se elabore el reglamento interno o normativa del municipio que regule la operación del COPLADEMUN y que se someta a la consideración del Cabildo para su análisis y aprobación. Asimismo envía 2 oficios del 18 de diciembre de 2009, mediante los cuales, le indica al Director de Obras Públicas y al Secretario

Municipal, respectivamente, que todas las obras a ejecutar con recursos del fondo, sean priorizadas y aprobadas por el COPLADEMUN; y que el programa de inversión del fondo aprobado por este comité sea autorizado por el H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua.

Del análisis de los oficios de instrucción que se giraron, se concluyó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Como resultado de la revisión documental de las obras de la muestra de auditoría que se encuentran contempladas dentro de la apertura programática del fondo y que abaten la pobreza extrema y el rezago social, se observó que 7 obras por un monto de 6,764.4 miles de pesos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida y 6 obras se adjudicaron de manera directa, por la cantidad de 875.7 miles de pesos, corroborándose en todos los casos que el procedimiento de adjudicación aplicado fue de conformidad con los rangos máximos y mínimos establecidos en la normativa en vigor. Asimismo, se observó que una obra de las seleccionadas en la muestra de auditoría, con un costo de 850.0 miles de pesos con cargo al fondo, fue convenida con el Gobierno del Estado de Chihuahua y otra por 360.9 miles de pesos fue ejecutada por la modalidad de administración directa.

Lo anterior cumplió con los artículos 5, 6, 12, 34, 79 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las 15 obras revisadas documental y físicamente dentro de la muestra de auditoría, se detectó que las 13 obras ejecutadas por contratistas fueron amparadas con el respectivo contrato, sin embargo, de su análisis se determinó que los contratos no cumplen con el clausulado estipulado en la legislación aplicable, ya que se omiten 7 cláusulas fundamentales que determinan obligaciones y derechos de las partes involucradas, en contravención de los artículos 56, fracciones IV, VI, VIII, IX, XII, XIII y XV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se detectó que en el caso de los contratos MBO-163/08 y MBO-164/08, se otorgaron anticipos por el 40% del monto contratado, conforme a la normativa en vigor que establece éste porcentaje como monto máximo para los anticipos; sin embargo, en los contratos sólo se estipuló un anticipo del 30 %. Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula cuarta de los contratos MBO-163/08 y MBO-164/08, y el artículo 56, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio del 30 de noviembre de 2009, con el cual el Sindico Municipal le comunica que se esta realizando el procedimiento de análisis e investigación, para determinar las causas de omisión de cláusulas en los contratos, así como los posibles responsables y las sanciones administrativas incurridas en dichas faltas u omisiones. Asimismo envía oficio del 18 de diciembre de 2009, con el cual le informa al Director de Obras Públicas que deberá cumplir con los porcentajes de anticipo estipulados en los contratos de las obras, a fin de fortalecer el sistema de control implementado por el municipio, y cumplir con la normativa aplicable.

Con el análisis de los oficios que se giraron, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se detectó que en 12 sí se cumplió con la entrega de las respectivas garantías, pero en el caso de la obra MBO-186/08 no se obtuvo evidencia de que el contratista entregó al municipio la garantía o fianza de vicios ocultos. En el caso de las obras con núms. de contrato MBO-186/08, MBO-187/08 y MBO-188/08, las fianzas otorgadas por los contratistas no fueron expedidas por una compañía autorizada para tal efecto, sino que firmaron pagarés, en el caso de la primera obra para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo; y en las otras dos obras, como garantía de vicios ocultos. Lo anterior contravino el artículo 64, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bocoyna remitió el oficio del 17 de julio de 2009, con el cual se entregó la contestación a las observaciones preliminares, y se anexó copia de la garantía de vicios ocultos de la obra con núm. de contrato MBO-186/08, consistente en un pagaré, el cual no es una fianza otorgada por una compañía autorizada. Asimismo envía oficio del 30 de noviembre de 2009, con el cual el

Sindico Municipal le informa que se esta realizando el procedimiento de análisis e investigación, para determinar las causas de la inclusión de un pagaré como garantía de vicios ocultos en las obras con núms. de contrato MBO-187/08 y MBO-188/08 y como garantía de anticipo y de cumplimiento del contrato con núm. MBO-186/08, para así determinar los responsables y las sanciones administrativas incurridas por los involucrados en dichas faltas u omisiones.

Del análisis a los oficios que se giraron, se concluyó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión de las 13 obras ejecutadas por contratista, revisadas documental y físicamente dentro de la muestra de auditoría, se constató que en los contratos respectivos se omitió especificar las fechas exactas de inicio y término de las obras, sólo se indica como fecha de inicio 5 días hábiles después de haber recibido el anticipo y para la terminación de la obra se señala que será a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio en curso, aun cuando en el caso de las obras MBO-161/08, MBO-187/08, MBO-188/08 y MBO-216/08 no se otorgó anticipo, por lo que no se pudo determinar la fecha real de inicio de las obras. Lo anterior contravino lo dispuesto en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se determinó que en la obra con número de contrato MBO-137/08 se ejecutaron trabajos en exceso por 49.6 miles de pesos, de acuerdo al monto contratado originalmente, sin que exista evidencia de que los trabajos adicionales se hayan formalizado mediante un convenio modificatorio. Cabe mencionar que mediante la verificación física se constató que los trabajos fueron ejecutados, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio de fecha 17 de Julio de 2009, con el cual se hace entrega de una copia del convenio modificatorio de la obra 0900137 "Construcción de Biblioteca", que justifica los trabajos adicionales por 49.6 miles de pesos. Asimismo envía oficio del 26 de noviembre de 2009 en el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar que los contratos incluyan las fechas exactas de inicio y termino de las obras, a fin de fortalecer el sistema de control implementado en el municipio.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto se constató que las 13 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por contratistas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, sin embargo, en el caso de la obra con núm. 0900248, "Aportación Municipal al Centro de Salud", ejecutada en coordinación con el gobierno estatal, no se cuenta con las respectivas facturas y estimaciones, sólo se cuenta con el Convenio de Coordinación para la concurrencia de recursos municipales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna, Chihuahua y con el certificado de caja general de fecha 5 de octubre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua por la aportación municipal para la ejecución de la obra por la cantidad de 850.0 miles de pesos, monto que corresponde con el importe reportado como ejercido en el Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al 30 de junio de 2009. Al respecto cabe mencionar que se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Lo anterior contravino los artículos 47 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio núm. 745/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el que explica que la carencia de la documentación mencionada es debido a que la obra fue ejecutada únicamente por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que las facturas y estimaciones obran en poder de la dependencia ejecutora, por lo que la documentación comprobatoria correspondiente a la aportación del municipio es el certificado de ingresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua. Por lo anterior, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, que fueron ejecutadas por contrato, se constató que no se registraron modificaciones a los precios unitarios y que éstos son congruentes con los registrados en las estimaciones, en cumplimiento del artículo 67, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría se constató que no existen diferencias volumétricas significativas con las especificaciones contratadas; asimismo, se verificó que se encuentran terminadas con la calidad solicitada y operando satisfactoriamente, en beneficio de la población del municipio, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, de las cuales 13 se ejecutaron por contrato, se concluyó que en ninguno de los casos se llevó a cabo el finiquito de obra, ni el contratista notificó al municipio la terminación de los trabajos, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio del 26 de noviembre de 2009, con el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar y realizar las gestiones necesarias para que en lo sucesivo los contratistas notifiquen la conclusión de los trabajos y que se genere el finiquito de obra, a fin de fortalecer el sistema de control implementado por el municipio. Por lo anterior, se solventa la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión de la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa con núm. 0900220 "Construcción de Jardín de Niños" por 384.0 miles de pesos, se constató que el municipio contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización. Asimismo, se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de la obra con cargo al fondo, en cumplimiento de los artículos 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; 47 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la muestra seleccionada se constató que en 14 de las obras no se llevó a cabo el estudio de impacto ambiental correspondiente, y en el caso de la obra con número 0900248 "Aportación Municipal al Centro de Salud", no fue posible determinar si se cumplió con este requisito, ya que se carece del expediente técnico de la misma, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia del oficio del 26 de noviembre de 2009, con el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar que en lo sucesivo, la dependencia correspondiente emita una evaluación del impacto ambiental de las obras a realizar con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

9. Gastos Indirectos

Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio ejerció 404.1 miles de pesos, en el rubro de gastos indirectos, que representa el 1.6 % del recurso total asignado al fondo. Con el análisis efectuado se observó que la aplicación de los recursos fue para el pago de lubricantes y aditivos por 26.0 miles de pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por 96.0 miles de pesos; fletes y maniobras por 40.0 miles de pesos; cursos de capacitación por 84.0 miles de pesos; refacciones, herramientas de corte y maquinaria diversa por 54.1 miles de pesos; y adquisición de gasolina y diesel por 104.0 miles de pesos; de los cuales se determinó lo siguiente:

- Se impartió a personal del municipio un seminario intensivo de desarrollo humano, organizado por el DIF municipal con un costo de 84.0 miles de pesos, acción que no corresponde a la naturaleza de las erogaciones que pueden efectuarse en el rubro de gastos indirectos.
- En el caso de las demás erogaciones, no se cuenta con evidencia suficiente que compruebe que los recursos se invirtieron en los vehículos y maquinaria directamente relacionados con las obras realizadas con cargo al fondo.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio núm. 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el que envía un control de ordenes de combustible de la Dirección de Obras Públicas y las ordenes de compra correspondientes; asimismo envía bitácoras por vehículo de los servicios, refacciones y lubricantes adquiridos por cada uno de los vehículos de la Dirección de Obras Públicas, anexando de igual manera las ordenes de compra.

Del análisis de la documentación enviada, se concluyó que existen elementos para solventar parcialmente el presente resultado, y quedó pendiente el monto de 124.0 miles de pesos correspondientes al seminario intensivo de desarrollo humano por 84.0 miles de pesos y 40.0 miles de pesos correspondientes a fletes y maniobras.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 y fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$123,990.00 (ciento veintitrés mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008 erogaciones en el rubro de gastos indirectos con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no corresponden a la naturaleza del fin de este tipo de gastos y que no están relacionados con las obras realizadas con cargo al fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se erogaron con cargo al Programa de Desarrollo Institucional 278.2 miles de pesos, según el documento denominado "Situación Financiera Año 2008", monto que representa el 1.1% del monto asignado del fondo, valor que se encuentra dentro del porcentaje establecido por la Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, no obstante que para el ejercicio de los recursos se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el municipio de Bocoyna, se observó que los recursos se aplicaron en la adquisición e instalación de mobiliario para la oficina de la Presidencia Municipal y una mesa para la Sala de Cabildo, erogaciones que no se considera que sean acciones encaminadas al desarrollo institucional municipal, ya que no se buscó atender aquellos problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, ni atender la problemática estructural y operativa del municipio. Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, cláusula tercera del Convenio de coordinación para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$278,232.00 (doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber adquirido durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, mobiliario para la oficina de la Presidencia Municipal y de la Sala de Cabildo, erogaciones que no impactan para el desarrollo institucional municipal, en incumplimiento de los artículos artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, cláusula tercera del Convenio de coordinación para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 99.9 % de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta fortalezas en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no cuenta con elementos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no obstante que el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 fue del 99.9 %, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas en la ejecución de las obras y acciones del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 27 obras y acciones que significaron una inversión de 13,918.0 miles de pesos. Con su revisión documental y física se determinó que se ejecutaron obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, que significaron el 3.9 % de los recursos del fondo en 2007.
- En la distribución programática del fondo se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización, dentro de las cuales las pavimentaciones y obras similares representan el 30.1% de los recursos ejercidos.
- Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es el caso de las obras de agua potable, que significó únicamente el 2.4 % del total ejercido; drenaje y letrinas 1.0 %, y alcantarillado 0.5 % de los recursos ejercidos.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar su proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 8.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue satisfactoria, ya que se constató la creación de comités de obras por localidad; asimismo, se verificó que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio cumple con las funciones de planeación, evaluación y autorización de las obras a ejecutar por el municipio.

- El municipio no entregó evidencia de que se hizo del conocimiento de sus habitantes, de manera oportuna, el monto recibido a través del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL por conducto del gobierno del estado los informes trimestrales de avance del fondo.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo sumamente importante para las finanzas municipales, ya que significó el 102.4 % del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 116.4 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 849.4 % con respecto de los ingresos propios y el 36.4 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

La inversión financiada con el FISM significó un poco más de 10 veces que la que se realizó con recursos propios del municipio, valor que manifiesta la relevancia que tiene el fondo para la administración municipal.

- El municipio se ubica en un nivel alto de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese mismo nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que: el 3.9 % de los recursos de la muestra seleccionada se aplicaron en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal; se destinó el 30.1 % de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado etc.; no se tiene evidencia de que se dio a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del mismo no se constató que se dieron a conocer los resultados alcanzados; y no se tiene evidencia de que se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008**

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	98.7%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.4%
2.- Alcantarillado.	0.5%
3.- Drenaje y letrinas.	1.0%
4.- Urbanización municipal.	42.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4%
6.- Infraestructura básica de salud.	3.5%
7.- Infraestructura básica de educación.	5.7%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.7%
9.- Caminos rurales.	7.2%
10.- Infraestructura productiva rural.	3.6%
11.- Desarrollo institucional.	1.1%
12.- Gastos indirectos.	1.6%
13.- Otros.	6.4%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	30.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	8.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	2.5%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.8%
Drenaje. (%).	23.9%
Energía eléctrica. (%).	38.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (46)	100.0%
1. Obras terminadas	46.0
a) Operan adecuadamente.	44.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	2.0
2. Obras en proceso.	0.0%
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.0%

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	68.4%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	82.2%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	57.9%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	31.5%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	93.3%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	849.4%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	116.4%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	102.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	79.1%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	36.4%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	16.9%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Bocoyna, Chihuahua.

ND: No se proporcionó información por el municipio.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Bocoyna, Chihuahua, instruya a quien corresponda, para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Bocoyna, Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,389.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,389.1 miles de pesos

Operadas: 2.0 miles de pesos

Probables: 1,387.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,389.1 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 969.0 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no están relacionadas con las obras

realizadas con cargo al fondo por 124.0 miles de pesos; gastos de desarrollo institucional que no coadyuvan al fortalecimiento de la administración municipal por 278.2 miles de pesos; intereses por 15.9 miles de pesos por retraso en la ministración del mes de enero e intereses y la recuperación operada de 2.0 miles de pesos por el reintegro de intereses por la disposición temporal de los recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es agua potable, drenaje y letrinas, y alcantarillado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Bocoyna, Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,918.0 miles de

pesos, que representa el 55.9 % de los 24,911.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Bocoyna, Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 969.0 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no están relacionadas con las obras realizadas con cargo al fondo por 124.0 miles de pesos; gastos de desarrollo institucional que no coadyuvan al fortalecimiento de la administración municipal por 278.2 miles de pesos, e intereses por 15.9 miles de pesos por retraso en la ministración del mes de enero.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 745/2009 del 15 de diciembre de 2009 y 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos

donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0773-DGARFEM](#)

X.8.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)

Auditoría: 08-D-08017-02-0774

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y las Jefaturas de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales y el Almacén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. Comprobar que el Estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de

la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la

programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las

diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; Código Fiscal de la Federación; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Código Fiscal de la Federación; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos convenidos en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido

entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y en atención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. No se cuenta con manuales de organización y procedimientos vigentes y autorizados que definan la descripción de puestos, las funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo.
2. No cuentan con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.

3. Las actividades relativas a la operación del fondo se concentran en una persona específica, y en su ausencia no es posible contar con los elementos necesarios, a fin de dar solución a los requerimientos del área en un tiempo razonable.

Riesgos y su Administración

1. Se carece de elementos de control para que la estructura de organización les permita identificar, analizar y administrar los principales riesgos en el manejo y operación del fondo.
2. Los recursos del fondo para 2008 se ejercieron en un porcentaje alto en el mismo ejercicio para el que fueron asignados, lo cual denota eficiencia en la planeación.
3. El municipio no tiene implementados controles que les permita conocer los déficit de servicios básicos que afectan a la población y que les permita orientar los recursos del fondo para beneficio de los sectores de la población que viven en pobreza extrema y rezago social.
4. El programa de inversión y gasto específicamente del FISM no fue aprobado por el cabildo municipal, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
5. En los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones en general se dio cumplimiento a la normativa aplicable.
6. El municipio no capitaliza de manera eficiente los bienes de activo fijo adquiridos ya que son registrados en las cuentas de resultados.
7. Los comités comunitarios de obra no participan en todo el proceso de programación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de los trabajos ejecutados, lo que propicia que la programación del gasto no sea eficaz.
8. No se difundió entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo.
9. El sistema de control presupuestal que se tiene implementado permite llevar un adecuado control del ejercicio del gasto.

10. El municipio no cuenta con mecanismos para transmitir al personal que maneja los recursos del fondo, las metas y objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
11. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
12. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo a los procesos de licitación, lo cual resta transparencia a los procedimientos.
13. No se tienen establecidos mecanismos para llevar a cabo, de manera sistemática, evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos.

Información y Comunicación

1. Los sistemas de información como son el contable, presupuestal y el de bienes patrimoniales que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera, conforme la requiere el gobierno del estado para la integración de la cuenta pública.
2. La información financiera cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. El municipio no cuenta con un sistema integral de información para manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo.
4. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones entre la información que generan las áreas de obra pública y financiera en relación a los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

2. Se observaron debilidades de control en la supervisión de las obras, específicamente en lo relativo al cumplimiento de los plazos de ejecución y la integración de la documentación inherente.
3. No se cuenta con un programa formal de supervisión para evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

4. La estructura organizacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.
5. El municipio no cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, es necesario que se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
6. No obstante que existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana y mediante la realización de reuniones de evaluación, se presentan deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa federal ya que se desconoce en general.
7. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, la revisión por parte de las diversas instancias de fiscalización y los reportes elaborados, se garantiza que las operaciones del fondo reflejen transparencia.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 701 puntos, valor que ubica al Municipio de Cuauhtémoc en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
701	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones XIV y XV, 60, párrafos penúltimo y último,

64, fracción X, 66, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada y derivado de las insuficiencias detectadas en los sistemas de control interno del municipio, con oficio PM/247/09 de fecha 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua giró instrucciones al Oficial Mayor a fin de que se establezca un mayor control interno en la realización de todas y cada una de las actividades de la presidencia municipal, principalmente en el proceso del manejo de los recursos federales; asimismo, para que se lleve a cabo una revisión adecuada a los manuales de organización y de procedimientos, con la finalidad de determinar si se encuentran alineados a las actividades que se ejecutan actualmente, o bien, para realizar los cambios necesarios en dichos manuales para su puntual aplicación.

Por otra parte, se giraron instrucciones a fin de que se publiquen en tiempo y forma los reportes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP y que sean publicados en los medios locales de difusión; que los responsables del manejo de los recursos y operación del fondo se apeguen a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones.

Adicionalmente, remitieron copia de diversos oficios mediante los cuales se giraron instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y a la Dirección de Obras Públicas, para que en su caso se corrijan las deficiencias señaladas en este apartado y en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para apegarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa aplicable.

Del análisis a los diversos oficios de instrucción que se giraron a las áreas que intervienen en el manejo de los recursos del fondo, se determinó que existen elementos que permiten garantizar que el municipio está adoptando medidas para mejorar la operación y desempeño del fondo, con lo que se atienden las insuficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, al municipio de Cuauhtémoc, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de 19,440.7 miles de pesos, se comprobó que el gobierno del estado de Chihuahua publicó Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno

del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008 la fórmula de distribución de los recursos, su metodología y el monto de las ministraciones mensuales; sin embargo, omitió incluir el calendario para la entrega de recursos del fondo.

En relación con las transferencias correspondientes a las ministraciones del fondo, se observó que durante el ejercicio en revisión fueron manejadas por el gobierno estatal en una cuenta bancaria en Banamex, a la cual no tuvo acceso el municipio; a éste sólo se le informaba del monto mensual por ejercer, y para disponer de los recursos presentaba la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas para que dicha entidad efectuara los pagos directamente a los acreedores. Asimismo, de enero a diciembre de 2008 se presentaron atrasos en la entrega de los recursos del gobierno estatal al municipio, por lo cual se procedió a calcular los intereses, que ascendieron a 594.2 miles de pesos, con base en la fecha de un certificado de ingresos que emitió la tesorería, se tomó la referencia para el cálculo.

Por otra parte, el gobierno del estado depositó el 18 de junio de 2009, a una cuenta bancaria de HSBC a nombre del municipio, la cantidad de 1,214.4 miles de pesos, que corresponde a intereses generados en el 2008 por 395.8 miles de pesos, un remanente de ejercicios anteriores por 817.7 miles de pesos, más 0.9 miles de pesos de aportaciones de los beneficiarios, por lo que queda pendiente de depositar en la cuenta del fondo un monto de 198.4 miles de pesos para cubrir el monto total de los intereses calculados por el personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior contravino los artículos 35, párrafo último y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0774-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$198,435.51 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la diferencia de los intereses generados por el retraso en la entrega de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al municipio de Cuauhtémoc durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el ejercicio 2008 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua no le requirió al municipio abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ni de que el ente auditado haya remitido a dicha entidad copia de la cuenta bancaria correspondiente, como lo indica la normativa aplicable. La ministración de los recursos por la cantidad de 19,440.7 miles de pesos se efectuó mediante transferencias a una cuenta bancaria

en Banamex, S.A., aperturada en ejercicios anteriores, manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del gobierno estatal, a la cual no tuvo acceso el municipio, y para disponer del recurso la entidad auditada envió la documentación comprobatoria de los compromisos para que se efectuaran los pagos a los acreedores en la capital del estado.

Cabe mencionar que adicionalmente el municipio recibió en otra cuenta bancaria de Banamex, S.A., que no se aperturó en el ejercicio en revisión, 16 traspasos por 1,231.6 miles de pesos, correspondiente al gasto autorizado en los rubros de obra pública, gastos indirectos y desarrollo institucional. En esta cuenta se manejaron remanentes de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, los recursos del fondo no se gravaron o afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior contravino los artículos 32, párrafo penúltimo, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante oficio PM/259/09 del 15 de diciembre de 2009, el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través del Presidente Municipal, giró instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que sean aperturadas cuentas específicas por fondo y por ejercicio fiscal, a fin de atender la presente observación, asimismo se informó que para el ejercicio 2009, ya se utilizó una cuenta bancaria específica para mayor control de los recursos del fondo, por lo cual se solventa este resultado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

En la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación que forma parte de la Cuenta Pública Municipal ejercicio 2008, así como las del cierre del ejercicio en revisión proporcionadas por el Departamento de Contabilidad, se observó lo siguiente:

- a) En el rubro de ingresos se constató que el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 muestra un monto por 19,440.7 miles de pesos, el importe que presenta la balanza de comprobación.

- b) En el análisis de los egresos se detectó que en el cierre de ejercicio el monto ejercido que se reporta es por 19,343.5 miles de pesos y en la balanza de comprobación por 25,864.1 miles de pesos y existe una diferencia de 6,520.6 miles de pesos, debido a que en esta última se incluyeron aportaciones de beneficiarios por 3,589.1 miles de pesos y las aportaciones estatales por 2,931.5 miles de pesos, no obstante que en los registros auxiliares se encuentran perfectamente identificados los gastos conforme a su origen.

Lo anterior cumplió con los artículos 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el 69 y 72 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de la muestra de los bienes adquiridos con recursos del fondo se observó que sólo fueron registrados en el sistema de bienes patrimoniales en el cual se enlistan, sus características, clave de identificación y responsable del bien y el registro contable sólo se realizó en cuentas de resultados del ayuntamiento y no dentro de las cuentas de activo fijo y patrimonio del sistema ContPaq Integra 2006.

Por otra parte, en la inspección física de los bienes se observó que a la fecha de la revisión no cuentan con la etiqueta de inventario que permita su identificación y control.

Como resultado de la revisión practicada, con oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009, el municipio informó que para corregir esta irregularidad efectuó la reclasificación correspondiente en los registros contables, a efecto de que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2008 con recursos del FISM sean registrados tanto en las cuentas de activo fijo como en el patrimonio del municipio. Como evidencia remitió póliza de diario de la reclasificación de los bienes, mediante la cual se llevó a cabo el registro en las cuentas de activo fijo.

Posteriormente se remitió el oficio PM/249/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, en el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, con el objeto de registrar adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales con el fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con su etiqueta de identificación. Y a su vez el Oficial Mayor mediante el oficio OMM/DIR-149/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, giró instrucciones al Jefe de Recursos Materiales, a fin de atender las indicaciones del Presidente Municipal y que las actividades deberán iniciarse de

inmediato. Se anexa copia del registro de los bienes observados en el sistema de bienes patrimoniales y evidencia de la etiqueta de inventario que los identifica. Por lo anterior, se considera atendida esta observación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del monto total ejercido del fondo con corte al 31 de mayo de 2009, por 19,343.5 miles de pesos que representa el 99.5 % del monto asignado en 2008 por 19,440.7 miles de pesos, se constató que los recursos se aplicaron principalmente en el programa de Urbanización Municipal (pavimentación en diversas calles de la ciudad) con el 96.0% del total ejercido, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Gasto ejercido	%
Urbanización Municipal (pavimentación)	38	18,570.2	96.0
Mejoramiento de Vivienda	2	30.7	0.2
Desarrollo Institucional	2	388.8	2.0
Gastos Indirectos	4	353.8	1.8
TOTAL	46	19,343.5	100.0

FUENTE: Reporte de Situación Financiera al 31 de mayo de 2009.

Al efectuar la verificación física en seis obras seleccionadas para su revisión, consistentes en pavimentación en diversas calles del municipio por un monto de 14,223.1 miles de pesos, se determinó que conforme al entorno urbano de su localización no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se ejecutaron en colonias que se encuentran fuera de los polígonos de pobreza. Adicionalmente se constató que las viviendas asentadas en las zonas beneficiadas están construidas con material

industrializado, cuentan con los servicios básicos de agua potable, electricidad y drenaje. Cabe mencionar que todas las obras verificadas se encuentran concluidas y en operación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO ATIENDEN A LA POBLACIÓN EN
 REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Observaciones
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje, así como con establecimientos de comercio.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje, así como con establecimientos de comercio.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0774-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$14,223,156.73 (catorce millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a obras que no atendieron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se ejecutaron en colonias que se encuentran fuera de los polígonos de pobreza, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

A efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del fondo se revisó el cumplimiento normativo en relación a la obligación de difundir entre la comunidad el monto recibido y su aplicación; al respecto, se conoció lo siguiente:

- En el periódico local "El Diario", el municipio publicó al final del ejercicio 2008 una relación de 21 obras (pavimentaciones en diversos puntos de la ciudad) de 40 ejecutadas con los recursos del fondo.
- En septiembre de 2008 publicó en la revista "Vive Cuauhtémoc 2007-2010" la relación de obras y el importe de la inversión total en cada una; sin embargo, el monto reportado está por arriba de los montos ejercidos en cada obra según el cierre del ejercicio proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, el cual incluye la inversión federal, estatal y de beneficiarios, además de que fueron reportadas con un avance físico del 100.0 %, aun cuando a esa fecha la mayoría de las obras se encontraban en proceso de ejecución.
- El informe del Presidente Municipal menciona en forma general los programas en los cuales se planeó invertir el total de los recursos del municipio, sin distinguir los recursos del fondo.

De lo anterior, se desprendió que la información difundida de las obras ejecutadas con recursos del fondo no reúne los elementos requeridos para dar cumplimiento a la obligación que tiene el municipio de hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos recibidos, la totalidad de las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados en el 2008, en contravención de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el numeral Décimo, fracción I, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2008 y la cláusula sexta del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

Mediante oficio número 250/09 de fecha 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de realizar las actividades necesarias a fin llevar a cabo un apego total a la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al manejo de los recursos del fondo, en la aplicación de las obras y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, así como para realizar la publicación de las obras de acuerdo con lo que establece la citada ley.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de la obligación de informar y difundir los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, el ente auditado no proporcionó evidencia de haber remitido los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del gobierno del estado, sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El municipio remitió el oficio número 251/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales, con

el objeto de que se realicen las actividades necesarias para que se presenten los informes en tiempo y forma a la SEDESOL y que se den a conocer en los medios oficiales de comunicación y en la página web del municipio los avances y logros de los fondos federales, por lo que se considera solventado este resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se revisó el cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de reportes trimestrales respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del fondo recibidos y su difusión y publicación en los órganos locales oficiales, además de ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión y se constató que el ente auditado sólo capturó y proporcionó los reportes del segundo y cuarto trimestre de 2008, por lo que se determinó que la información no fue reportada en tiempo y forma, en incumplimiento de la normativa aplicable; no obstante lo anterior, se consultó la página de la SHCP de la cual se obtuvo la información de los avances acumulados al cierre de 2008, cifras que coinciden con el reporte de situación financiera.

Por otra parte, se constató que no se llevó a cabo la publicación de los informes trimestrales en los medios de difusión locales, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre. Lo anterior incumplió con los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se remitió el oficio número 251/09 del 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales, para que se realicen las actividades necesarias a fin de que se recabe y presente la información de los informes en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que se den a conocer en los medios oficiales de comunicación y en la página web del municipio los avances y logros de los fondos federales, por lo que se determina que se solventa esta observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

Con la revisión de la participación comunitaria en el proceso de priorización y selección de las obras aprobadas en el programa de inversión financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constató lo siguiente:

- Mediante el acta constitutiva del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) de fecha 8 de noviembre de 2007, el cual fue ratificado en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008, se constató que en el municipio de Cuauhtémoc se constituyó y operó un órgano de planeación; sin embargo, se observó que éste se integró por el presidente municipal y diferentes funcionarios del municipio y por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, así como la participación de los sectores público, social y privado, sin la intervención de representantes comunitarios.
- No obstante que el municipio proporcionó los Lineamientos Básicos de Operación del COPLADEMUN emitidos por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que no cuentan con fecha de emisión, ni firmas de autorización.
- Asimismo, se observó que no obstante que los representantes de las comunidades constituyeron un comité comunitario por cada obra, no tuvieron participación en el proceso de priorización de obras, control, seguimiento y evaluación de las obras, ni fue enterado de la propuesta de inversión para el 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 87 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 5 y 9, inciso B), del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario aprobado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, en sesión ordinaria del 26 de abril de 1996; así como 19, fracción V y 21, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

Con el oficio número 251/09 del 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de que se realicen las actividades necesarias para que se identifique claramente la participación de los beneficiarios en el COPLADEMUN. Sin embargo, no se giró la instrucción a fin de que en lo sucesivo se integre a los beneficiarios o sus representantes para que intervengan en el proceso de priorización, control, seguimiento y evaluación de las obras y

sean enterados de la propuesta de inversión. Por otra parte, no se proporcionó evidencia de la autorización o publicación oficial de los lineamientos básicos de operación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0774-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se elabore y autorice bajo la normativa aplicable el instrumento que regule la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, a fin de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción V y 21, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0774-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias a fin de promover la participación de los beneficiarios en todo el proceso de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); y se les incluya dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 87 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 5 y 9, inciso b, del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.

El municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

En la revisión de los procesos de licitación de seis obras por un monto de 14,223.1 miles de pesos de las cuales dos fueron adjudicadas bajo la modalidad de licitación pública y cuatro por adjudicación directa, se observó que no obstante que el proceso de licitación se ajustó a lo establecido en el marco normativo aplicable y los procedimientos de adjudicación se efectuaron de conformidad a los rangos autorizados para cada caso, no se localizaron los documentos que se describen a continuación, que forman parte del proceso de adjudicación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Documentos faltantes
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	Fianza de vicios ocultos, no se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos, el dictamen que emitirá el comité que servirá como fundamento para el fallo.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	Acta de entrega recepción y no se anexa al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	Acta de inicio del contratista, el dictamen que emite el comité que servirá como fundamento para el fallo, no se anexa al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos el convenio modificatorio en tiempo así como el finiquito de los trabajos, no cuentan con la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Por otra parte, se comprobó que los pagos realizados se soportan con las estimaciones y facturas respectivas, que los conceptos de obra coinciden con los números generadores, que los precios unitarios corresponden con los conceptos autorizados y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el Presidente Municipal remitió la documentación faltante consistente en planos, especificaciones generales de las obras, dictámenes del Comité Técnico de Obra, convenio adicional CA-MC-AN-PAV-16SEP-05-08, por lo que se consideran atendidas las irregularidades detectadas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de los contratos de las seis obras de la muestra seleccionada, se observó, que no obstante que los contratos cuentan con los requisitos que establece el marco normativo aplicable, se observaron diversas irregularidades en la documentación soporte:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OBRAS CONTRATADAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Observaciones
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	En el contrato se especifica que el monto de \$194,217.69 será cubierto con recursos propios del municipio, sin embargo, la obra se pagó en total con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	No existe evidencia de que el contratista haya comunicado al municipio la conclusión de los trabajos contratados.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	En el acta de entrega-recepción se asentaron datos incorrectos del monto del convenio adicional y del número de fianza de cumplimiento, asimismo, en mismo convenio el monto señalado en letra es incorrecto respecto al monto establecido en número.
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	Se encontró que en la bitácora de obra se menciona en diversos días la no realización de operaciones pero no se especifica el motivo.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	Cabe señalar que en el texto del convenio no se modificó la fecha de terminación de los trabajos, pero si se estableció en días la ampliación otorgada; asimismo, en bitácora de obra menciona en diversos días la no realización de operaciones, pero no especifica el motivo.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	En la fianza de cumplimiento se encuentra incorrecta la denominación de la obra, la mayoría de las notas en bitácora no están escritas con tinta y no cancelan espacios en blanco.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal y 56, fracción XIII, 70 y 75, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio número 250/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de realizar las actividades necesarias para llevar a cabo un apego total a la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al manejo de los recursos del fondo, en la aplicación de las obras y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, así como realizar la publicación de las obras de acuerdo con lo que establece la citada ley.

Asimismo, remitió la documentación y las aclaraciones necesarias que atienden las observaciones determinadas respecto a las seis obras revisadas, por lo que se considera que el resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la inspección física de las seis obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó mediante el reporte fotográfico que las cinco obras de pavimentación y una rehabilitación de pavimentación en varias calles del municipio, se encuentran concluidas y en operación; asimismo los conceptos de las estimaciones pagadas corresponden con los verificados físicamente, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En la revisión de los expedientes unitarios de las 6 obras de la muestra, se observó que todas las obras cuentan con dictamen de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 9, fracción II, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del programa de gastos indirectos, se comprobó que el municipio destinó a este rubro 353.8 miles de pesos, que representan el 1.8 % del total asignado al fondo, el cual se aplicó de la siguiente manera: adquisición de tres impresoras por un monto de 9.9 miles de pesos, las cuales se destinaron al área de obras públicas; pago por el diseño y la renta de vallas publicitarias, impresión de revistas y trípticos para la difusión a la población de las obras realizadas en el primer año de gestión municipal por 227.8 miles de pesos; pago por el servicio de asesoría preventiva y correctiva en materia de obra pública por 110.4 miles de pesos y un curso de topografía de 5.7 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria y a los registros se determinó lo siguiente:

- En el expediente del servicio de asesoría, no se encontró la documentación justificativa del gasto que proporcione elementos que garanticen que la asesoría contratada fue enfocada hacia el proceso de ejecución de las obras o acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, no se proporcionaron los datos de la persona contratada como son, experiencia laboral, diagnóstico que justifique la necesidad de la asesoría, informe de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos con su intervención, entre otros. Por otra parte, dos facturas con un monto de 27.6 miles de pesos cada una, expedidas por el ingeniero civil contratado por el servicio de asesoría presentan la vigencia vencida, ya que expiraron el 22 de diciembre de 2007 y fueron emitidas en septiembre de 2008.
- El contrato por el servicio de asesoría menciona que los pagos se realizarían trimestralmente; sin embargo, con las pólizas de egreso se constató que los pagos se efectuaron en forma mensual, en contravención de la cláusula cuarta del contrato de servicios (2). Cabe mencionar que existe incongruencia en la fecha de vigencia del contrato, ya que en la cláusula tercera señala que el prestador proporcionará los servicios a partir del 1 de julio al 31 diciembre de 2008 y en la cláusula séptima del mismo, la vigencia inicia a partir del 1 de junio de 2008, además de que el documento mencionado fue suscrito el día 18 de junio del año en revisión.
- Respecto al diseño y renta de vallas publicitarias, así como la adquisición de revistas y trípticos, se observó que primordialmente fueron utilizadas para difundir obras distintas a las del fondo.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el municipio proporcionó información y evidencia de las especificaciones de los trabajos de asesoría, así como su currícula; asimismo, proporcionó copia de las facturas 079 y 080 expedidas por el ingeniero civil contratado, en sustitución de las dos facturas que no cubren los requisitos fiscales. Por otra parte, informó que las vallas publicitarias se utilizaron para difundir de manera general toda la obra pública ejecutada por el municipio, y que no separaron por fondos, ni por cabecera o seccionales, pero que fueron incluidas las obras financiadas con recursos del fondo.

Adicionalmente con el oficio número PM/264/09 del 15 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor y al Director de Obras Públicas, para que realicen las actividades necesarias a fin de que sean revisados a detalle todos y cada uno de los requisitos fiscales que deben reunir los comprobantes que amplan los egresos, por lo que se consideran solventadas las observaciones detectadas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con el análisis de los recursos aplicados en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal por un monto de 388.8 miles de pesos, que representa el 2.0% del total asignado al fondo, se constató que no existe el Convenio de Coordinación suscrito entre las autoridades del Gobierno Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno Estatal y el Municipal no obstante que cuentan con la documentación justificativa aprobada por el gobierno estatal en un programa en el cual se describen de manera general las metas operacionales y de impacto.

En la verificación de los registros contables se observó la adquisición de un compresor, la rompedora de concreto (martillo) y un automóvil, cuyo gasto no fue registrado en las cuentas de activo fijo, además de que no se elaboró el resguardo correspondiente y, en el caso de los dos primeros, no fueron dados de alta en el sistema de bienes patrimoniales.

Por otra parte, se verificó que las adquisiciones de la muestra seleccionada se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, se comprobó que se encuentran amparadas con el contrato o pedido respectivo y que éstos cuentan con los requisitos mínimos requeridos en la normativa.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 76, fracción II; y 79, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Costo Histórico.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el municipio proporcionó copia del Convenio de Coordinación suscrito entre las autoridades de la SEDESOL, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal y el municipio, con lo cual se atiende esta observación.

Por otra parte, remitió el oficio PM/249/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, con el objeto de registrar adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales, a fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con su etiqueta de identificación. Asimismo, el Oficial Mayor mediante el oficio OMM/DIR-149/2009 del 27 de noviembre de 2009 giró instrucciones al Jefe de Recursos Materiales, a fin de atender las instrucciones del Presidente Municipal y que las actividades deberán iniciarse de inmediato. Se anexa copia del registro en el sistema de bienes patrimoniales y de los resguardos actualizados, así como evidencia de la etiqueta de inventario, por lo que se considera atendida esta observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 99.5% de los recursos asignados al fondo, lo que denota eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- A la fecha de la revisión, junio de 2008, el nivel de gasto continuaba con el mismo porcentaje ejercido.
- El municipio no cuenta con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance programado de las obras, metas y beneficiarios, respecto del alcanzado.
- En la visita física de las seis obras de la muestra de auditoría se observó que no beneficiaron directamente a la población de mayor rezago social y pobreza extrema con un 73.2% respecto al monto asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que aunque fue elevado el nivel de ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión, los beneficios esperados con su aplicación no se cumplieron en su totalidad.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas de las obras y acciones apoyadas con recursos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- En la revisión documental y física de las seis obras con un costo de 14,223.1 miles de pesos que significaron el 95.0% del monto de la muestra y el 73.2% del total asignado al fondo en 2008, se observó que no benefició a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- En la distribución programática del fondo se asignó mayor peso a las acciones de urbanización municipal, específicamente a las pavimentaciones y obras similares representaron el 96.0%, de los recursos ejercidos.
- La baja inversión de tan sólo el 0.2% aplicada en obras de mejoramiento de vivienda contrasta con lo destinado al rubro de urbanización.

No se destinaron recursos del fondo para atender las necesidades prioritarias de la población en servicios básicos como es el caso del agua potable, drenaje y electrificación, cuyos primeros dos rubros cuentan con un déficit de 2.0% y 6.0% respectivamente. Al respecto, el municipio cuenta con un padrón de cobertura de agua potable con el 98.0% y de alcantarillado sanitario de 94.0%, información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carece de los servicios de agua potable y drenaje, que sirvieron de base para definir su proceso de planeación con las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos. En relación con las necesidades de energía eléctrica, el municipio no proporcionó información.

- La cabecera municipal concentró el 99.5% de la inversión del fondo y el 0.5% se asignó a las demás localidades del municipio; esa distribución se considera equilibrada, puesto que el primer ámbito geográfico concentra el 90.0% de la población municipal.
- Con respecto a la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), se constató su constitución; sin embargo, los beneficiarios no participaron en su operación.
- El municipio no difundió entre sus habitantes el programa de inversión aprobado con recursos del fondo, ni los resultados alcanzados.
- No se obtuvo evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo menor para las finanzas municipales, ya que tan sólo significó el 6.4% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representa el 9.7% del importe percibido por las participaciones fiscales, el 18.6% con respecto de los ingresos propios y el 4.5% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en 2.0% en 2008, respecto del ejercicio 2007.
- De acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005, el municipio tiene un grado de marginación muy bajo.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que un alto porcentaje de los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema; asimismo, no se dio

prioridad a la atención de servicios primarios como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, etc.

No existió transparencia ante la sociedad respecto a la aplicación de los recursos, toda vez que no se difundió el programa de inversión aprobado con financiamiento del FISM y los resultados alcanzados, además de que no se entregaron a las instancias correspondientes los avances trimestrales de la aplicación del fondo.

Asimismo, al final del ejercicio no se realizó una evaluación sobre las acciones y programas ejecutados. Tampoco se consideraron indicadores para determinar el alcance e impacto social alcanzado, a fin de que permitan una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumplió los artículos 25 y 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2008) (% ejercido del monto asignado).	99.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	73.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	95.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	96.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.2
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	1.8
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	96.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	99.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	98.0
Drenaje. (%).	94.0
Energía eléctrica. (%).	N/D

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (10)		
1. Obras terminadas	10	100.0
a) Operan adecuadamente.	10	100.0
b) No operan adecuadamente.	0	0.0
c) No operan.	0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		18
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		0.0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		0.0
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		18.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).		9.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		6.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		55.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		4.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		2.0

FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio, Cuenta Pública del ejercicio 2008 y 2007, Expedientes Técnicos de Obra Pública, Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Respecto a este resultado, se remitió copia del Acta de sesiones del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, de fecha 23 de abril de 2009, en la cual se describe el acuerdo séptimo referente a la solicitud de análisis del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la reforma del artículo 19 del Código Municipal, en la cual se ratifica una Comisión Especial conformada para la revisión del primer informe de gobierno para que den cumplimiento a la reforma mencionada en el oficio 083/09, suscrito por el Secretario Municipal en el cual se solicita se forme la Comisión Especial para que semestralmente se haga una revisión de las metas de inversión de los fondos federales aplicados en 2007 y 2008 que permita adecuar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, por lo anterior se concluye que se atiende esta observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 14,421.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 14,421.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 14,421.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 14,421.5 miles de pesos, se integra por 14,223.1 miles de pesos que corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 198.4 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,965.8 miles de pesos, que representa el 77.0% de los 19,440.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisan en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: atraso en la entrega de las ministraciones del fondo por 198.4 miles de pesos y la ejecución de obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 14,223.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0774-DGARFEM](#)

X.8.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.8.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría: 08-A-08000-02-0929

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Planeación y Evaluación, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, y la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia de controles suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa, los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del fondo, de acuerdo con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros, que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su contabilidad, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
6. Verificar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, y que las cifras reportadas se mantuvieron conciliadas en su contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Comprobar que los bienes adquiridos se registraron en las cuentas de activo, y están en uso u operación, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
8. Verificar que no se destinó más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al Gobierno del Estado, por concepto del fondo, al pago de obligaciones financieras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de beneficio regional o intermunicipal, en sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Determinar si el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proporcionó a la SEDESOL la información mensual y trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del Gobierno del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
16. Comprobar que las obras ejecutadas con recursos del fondo están amparadas en contratos debidamente formalizados, y se ajustan al cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados y, en caso de modificaciones, se encuentran debidamente autorizadas, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
18. Comprobar que los pagos de las obras están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

Misma y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

19. Verificar que, antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitaron y contrataron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, si las obras están concluidas, en operación, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las adquisiciones con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados con recursos del fondo se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
24. Comprobar que el Gobierno del Estado no ejerció más del 3.0% de los recursos asignados del fondo para gastos indirectos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo respecto de la muestra de auditoría, identificar, en su caso las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la aplicación del cuestionario de control interno a los responsables de las diferentes áreas administrativas y operativas de las dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua se determinó que el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo es adecuado; los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del FISE cumplen en general con la normativa y están integrados adecuadamente, lo que permitió su identificación, control y fiscalización, y no se determinaron riesgos que puedan afectar la operación y manejo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, las transferencias y los estados de cuenta bancarios, se constató que se transfirieron a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, por parte de la Tesorería de la Federación, los recursos del fondo por 95,254.9 miles de pesos, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha de Transferencia	Importe	Póliza de Ingresos	Fecha de recepción
31/01/08	9,525.5	31012008	31/01/08
29/02/08	9,525.5	29022008	29/02/08
31/03/08	9,525.5	31032008	31/03/08
30/04/08	9,525.5	30042008	30/04/08
30/05/08	9,525.5	30052008	30/05/08
30/06/08	9,525.5	30062008	30/06/08
31/07/08	9,525.4	31072008	31/07/08
29/08/08	9,525.5	29082008	29/08/08
30/09/08	9,525.5	30092008	30/09/08
31/10/08	9,525.5	31102008	31/10/08
Total	95,254.9		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y quinto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado abrió la cuenta bancaria núm. 00100294403 de BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, control, administración y ejercicio de los recursos del FISE, en cumplimiento del artículo sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras y acciones con cargo en los recursos del fondo, así como del cierre del ejercicio fiscal de 2008 se determinó que el Gobierno del Estado no gravó, ni afectó en garantía de pago los recursos del mismo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos se determinó que la recepción de los recursos del fondo por 95,254.9 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por 1,532.0 miles de pesos fueron debidamente registrados en el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado, y están soportados en la documentación original que los justifica, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales e Integración de la Información, y los artículos 69, 70, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y las pólizas de egresos del fondo se determinó que las operaciones de la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos están debidamente registradas en el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado, soportadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, sus registros contables conciliados con el ejercicio presupuestal, y los saldos soportados en las conciliaciones bancarias correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; . 47, párrafo primero, 49, fracción III, 69, 70 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales e Integración de la Información.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y las conciliaciones de los pagos de las adquisiciones del fondo, se determinó que los registros contables de las operaciones de la muestra de auditoría se realizaron de manera adecuada, y se afectaron las cuentas de activo oportunamente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Consistencia, e Integración de la Información; y los artículos 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de egresos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua no ejerció recursos del FISE para el pago de obligaciones por financiamientos, ya que la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos, se compone de 45,964.8 miles de pesos en obra pública, y 3,994.2 miles de pesos en adquisiciones, en cumplimiento del artículo 50, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios se identificó que se generaron rendimientos financieros por 1,532.0 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2008 no habían sido aplicados en las obras y acciones programadas; asimismo, se ejercieron recursos por 56,172.8 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 49,959.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Ejercido al 31 diciembre de 2008		Muestra auditada			
	Recursos	%	Recursos	%	Obras y acciones	Beneficiarios
Obra Pública						
Agua Potable	1,584.6	2.8	1,376.0	2.8	2	507
Asistencia Social	9,100.8	16.2	7,635.1	15.2	3	820
Caminos Rurales	11,761.5	20.9	10,089.3	20.1	1	786
Centros de Salud	17,728.6	31.6	16,202.6	32.4	6	39,670
Infraestructura Educativa	1,941.0	3.5	1,941.0	3.9	1	2,535
Pavimentación	565.3	1.0	565.3	1.2	1	96
Unidades Médicas Rurales	8,155.5	14.5	8,155.5	16.4	1	10,000
Alcantarillado	441.5	0.8	0.0	0.0		
Urbanización	537.3	0.9	0.0	0.0		
Adquisiciones						
Infraestructura Hospitalaria	4,356.7	7.8	3,994.2	8.0	7	48,512
Total	56,172.8	100.0	49,959.0	100.0	22	102,926
				0		

FUENTE: Cuenta pública de 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De lo anterior, se concluyó que el Gobierno del Estado destinó los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados, por medio de su página de internet www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise y el informe anual de gobierno, de conformidad con el artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación del control interno se constató que el Gobierno del Estado, de manera mensual y trimestral, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre la utilización de los recursos del fondo en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes trimestrales enviados por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se determinó que se reportaron 95,279.7 miles de pesos como recursos ejercidos al cuarto trimestre de 2008 cuando en realidad el importe ejercido al 31 de diciembre de 2008, según los estados financieros, fue de 56,172.8 miles de pesos, lo cual origina una diferencia de 39,106.9 miles de pesos entre lo reportado a la SHCP y lo registrado por Gobierno del Estado, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el Gobierno del Estado no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que van a promoverse se determinarán cuando el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0929-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del sitio www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise del Gobierno del Estado se determinó que publicó, por medio de la Secretaría Planeación y Evaluación, los informes trimestrales del fondo consignados en el formato único sobre aplicación de recursos federales, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras y acciones programadas con los recursos del fondo se constató que la Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado es la dependencia responsable de la operación y administración del FISE, así como de la planeación del desarrollo estatal; asimismo, esta Secretaría definió un esquema de participación ciudadana por medio de foros de mesas de trabajo donde se identifican las necesidades de la población. Esta información se sectoriza y se envía a las dependencias estatales correspondientes, las cuales analizan, determinan la factibilidad de realización de las obras y definen prioridades; asimismo, para el Plan Estatal de Desarrollo se contó con la participación y consulta ciudadana, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se seleccionaron 15 obras para la revisión del procedimiento de contratación y ejecución de obra pública, por un monto de 45,964.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
MUESTRA DE LAS OBRAS EJECUTADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Ente ejecutor	Procedimiento	Descripción	Importe
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Licitación Pública	Ampliación y remodelación de albergue escolar Teporaca en Tehuerichi, Carichi.	3,333.3
	Licitación Pública	Construcción de albergue en la localidad de Sorichique, Batopilas	2,209.6
	Licitación Pública	Construcción de albergue en la localidad de Menuerachi, Batopilas	2,092.6
	Licitación Pública	Centro ambulatorio prevención de SIDA en Cd. Juárez.	10,267.1
	Licitación Pública	Unidad Integral de atención médica en Guachochi, Guachochi	8,155.6
Secretaría de Fomento Social	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado en salud Tipo C3 en Matamoros	1,639.0
	Invitación a 3 contratistas	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en Puerto Palomas.	1,403.7
	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en San Fco. de Borja.	1,213.5
	Licitación Pública	Centro avanzado en salud tipo ECO-CAS en Santa Bárbara.	1,115.3
	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en Águiles Serdán.	563.6
	Administración Directa	Construcción de albergue en Sisoguichi, Bocoyna.	1,941.0
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	Licitaciones Públicas	Construcción de línea de conducción de Agua potable al Pozo "El Bonito", Madera	744.6
	Adjudicación Directa	Construcción de red de distribución de agua potable en acceso a Ojinaga.	631.4
Presidencia Municipal de San Francisco del Oro	Adjudicación Directa	Recarpeteo de la calle 20 de noviembre del Municipio de San Francisco del Oro.	565.3
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Licitación Pública (Aportación)	Construcción de camino rural Maguarichi	10,089.2
Total			45,964.8

FUENTE: Cuenta pública de 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De la revisión de estas obras se determinó que los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos 3 contratistas y adjudicación directa se realizaron en cumplimiento de los artículos 36, 37, 38, 48, fracción II, 79 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, adjudicadas por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, se determinó que disponen de su respectivo contrato, acta de entrega-recepción, garantías de anticipos y vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 41, fracciones II y IV, 56 y 75, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes, contratos y pago de estimaciones de las obras de la muestra de auditoría, adjudicadas por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, se determinó que los montos contratados, especificaciones y plazos se ajustaron a los contratos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 56, 64 y 65 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, las estimaciones y los pagos de las obras contratadas por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa se constató que las estimaciones pagadas se encuentran debidamente soportadas en sus números generadores y bitácoras, las cuales coinciden en sus importes con las facturas emitidas por los contratistas y lo registrado contablemente, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y 72, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra por administración directa construcción de alberge en Sisoguichi, por 1,941.0 miles de pesos, se determinó que dispone del acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el que se acredita la capacidad técnica y administrativa, así como de la información relativa a la descripción de la obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, suministro, presupuesto, recursos humanos, y la maquinaria y equipo de construcción que va a emplearse, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la inspección física y medición de las obras adjudicadas en forma directa, invitación a 3 contratistas y licitación pública, que integran la muestra de auditoría, se determinó que no presentaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Para la revisión del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones de bienes muebles se seleccionó la siguiente muestra, por la cantidad de 3,994.2 miles de pesos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
MUESTRA DE LAS ADQUISICIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Modalidad de ejecución	Descripción	Importe
Directa	Equipo médico	2,031.2
Licitación Pública	Equipo médico	1,320.5
Licitación Pública	Equipo médico	611.8
Directa	Equipo médico	21.9
Directa	Mobiliario	3.9
Directa	Equipo médico	3.8
Directa	Mobiliario	1.1
Total		3,994.2

FUENTE: Cuenta pública del 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Con el análisis de esta muestra de adquisiciones se determinó que los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa se realizaron en cumplimiento de los artículos 28, 35, 36, 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de mobiliario y equipo médico, por 3,994.2 miles de pesos, se determinó que las operaciones se encuentran debidamente soportadas en el contrato correspondiente, no se otorgaron anticipos, y los bienes se entregaron en los tiempos y forma estipulados en los contratos, en cumplimiento de los artículos 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y documentación justificativa de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Evaluación, se

constató que no se registraron operaciones con cargo al fondo por conceptos de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos se determinó que el Gobierno del Estado ejecutó 15 obras por 45,964.8 miles de pesos, 2 de agua potable, 3 de asistencia social, 1 de caminos rurales, 6 centros de salud, 1 de infraestructura educativa, 1 pavimentación, y 1 unidad médica rural; así como 7 acciones de infraestructura hospitalaria por 3,994.2 miles de pesos, 5 de equipamiento médico y 2 de mobiliario; en todos los casos cumplió el 100.0% con las metas programadas. Las obras de la muestra de auditoría se orientaron a 13 municipios de la entidad, se encuentran en operación, son acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo de los municipios beneficiarios, y fueron difundidas por medio del portal de internet www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise, en cumplimiento del artículo 33, apartado b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 39,106.9 (miles de pesos)

Este importe proviene de la diferencia entre el monto ejercido reportado a la SHCP al 31 de diciembre de 2008, y el registrado en los estados financieros.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado ejerció solamente, al 31 de diciembre de 2009, el 59.0% de los recursos asignados al fondo, lo que significó no alcanzar todos los beneficios previstos para la población en rezago social y pobreza extrema del Estado de Chihuahua.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en el Gobierno del estado de Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 49,959.0 miles de pesos, que representa el 52.4% de los 95,254.9 miles de pesos, reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, la transferencia y destino de los recursos, y la transparencia en la gestión del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Batopilas)

Auditoría: 08-D-08008-02-0932

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Batopilas, Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizada, con la justificación de cada elemento, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de estos recursos a otros fondos, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua,

y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, mensualmente, en los primeros 10 meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.
6. Validar que las operaciones del fondo están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, en apego a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Código Fiscal de la Federación.
7. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Validar que el sistema de contabilidad dispone del nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del fondo, así como la generación de informes y estados financieros, y que éstos posibilitan evaluar la operación financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Comprobar que el área operadora de la contabilidad del fondo dispone de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, y que se encuentran debidamente resguardados, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Corroborar que en el municipio existe un área específica que lleva a cabo las tareas de control presupuestal, cumple con la función asignada, y que los informes y resultados programático-presupuestales permiten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

11. Constatar que el municipio tiene identificados y conciliados el total de los recursos, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página electrónica de internet o de otros medios locales, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, mediante el Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que se dispone del acta de priorización de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades se priorizaron en el COPLADEMUN o similar, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, que la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Comprobar que por cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra integrado por la comunidad; que se dispone del acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del comité, y éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, en cumplimiento del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
20. Constatar que existen actas de entrega-recepción de las obras que integraron la muestra auditoría y están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, en cumplimiento del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
21. Validar, mediante compulsas con los proveedores y prestadores de servicios, que los bienes adquiridos y servicios recibidos fueron efectivamente prestados y pagados, en apego a la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
22. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
23. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitaron y contrataron, y se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
24. Verificar, mediante la inspección física, la volumetría de los conceptos de obras seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, constatar que las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

25. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebra el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
26. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, están debidamente justificadas y autorizadas mediante oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron con el o los convenios respectivos, y que se aplicaron en su caso las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
27. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
28. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de los recursos asignados al fondo, y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
30. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría, e identificar, en su caso, las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Como resultado de la evaluación del control interno, por medio de la aplicación de cuestionarios a los responsables de la operación del fondo, la observación y pruebas de auditoría, así como de la revisión de la documentación comprobatoria, se determinó que el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo no fue adecuado, debido a que se identificaron riesgos y deficiencias que pueden afectarlo, en incumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como se cita a continuación:

Ambiente de control:

- El municipio no dispone de un código de conducta que delimite la actuación ética y el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos, sólo se rige con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- No dispone de una adecuada estructura organizacional para el manejo del fondo.
- Carece de manuales de organización y procedimientos elaborados conforme a la estructura organizacional.

Identificación y Administración de Riesgos:

- No existen actividades de control para la asignación de autoridad y responsabilidad en las actividades de las operaciones del fondo.
- Se carece de medidas para promover entre el personal el diseño y mejoramiento de los controles internos para el manejo de los recursos del fondo.
- No existen actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores y los actuales para promover, en su caso, acciones que permitan corregir deficiencias.
- No se realizan acciones para promover mejoras y mantener las actividades de control que ayudan a minimizar los principales riesgos.

Información y Comunicación:

- No existen actividades de control para el manejo de la información que se reciba de otras áreas.
- Se carece de actividades de control para que la comunicación sea ágil, clara y oportuna.
- El municipio no dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre localidades y colonias que no cuentan con los servicios básicos, con mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar zonas y grupos marginados.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, del 26 de enero de 2008, el Acuerdo núm. 002 mediante el cual se dio a conocer la distribución de las aportaciones federales relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, la fórmula y metodología utilizada, y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 6550215178-4 de Santander, S.A., específica para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en la que se identifican los recursos federales, en cumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del fondo 2008, se verificó que dentro de los 10 primeros meses, la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua, transfirió al municipio el total de los recursos por 19,866.1 miles de pesos con base en el calendario correspondiente del Acuerdo núm. 002, del Periódico Oficial del Estado del 26 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua no condicionó los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, y fueron enterados de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, se determinó que fueron elaboradas, registradas y debidamente soportadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Cuantificación en Términos Monetarios, Período Contable, Base ene Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de

Disposiciones Legales e Integración de la Información, y en apego a los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables del expediente de la obra Ampliación calle Guamuchil Verde se determinó una diferencia de 32.6 miles de pesos entre el importe registrado por 91.7 miles de pesos y la documentación comprobatoria por 124.3 miles de pesos, en el concepto de servicio de fletes, y no se localizó el registro contable de dicha diferencia, por lo que se determinó que la información financiera no es totalmente confiable y oportuna, en incumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la diferencia detectada; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FISM se constató que la documentación que ampara las erogaciones de 4 obras por 129.3 miles de pesos no reúne los requisitos legales y fiscales, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Ampliación calle Guamuchil Verde	50.1
Rehabilitación de techos	54.7
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	12.5
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	12.0
Total	129.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y auxiliares contables expedidos por el Departamento de Contabilidad del Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de requisitos legales y fiscales de la documentación comprobatoria; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de los recursos del fondo, se verificó que se encuentran debidamente elaboradas y documentadas, y las partidas en tránsito plenamente identificadas como operaciones del fondo, de acuerdo con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio se determinó que su desagregación está desarrollada hasta el tercer nivel y permite la generación de la balanza de comprobación, el estado de resultados, el balance general y el estado de origen y aplicación de recursos, los cuales facilitan las tareas de control, supervisión y fiscalización de las operaciones de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del área operadora de la contabilidad del fondo se determinó que el municipio dispone de una adecuada guarda y custodia de la documentación, dentro del área de la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas Municipales, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones realizadas con recursos del fondo se determinó que la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal realizan el control presupuestal y dan seguimiento al avance físico financiero de las obras, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se determinó que el municipio tiene identificados y conciliados el total de los recursos asignados, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión al cierre del ejercicio del fondo 2008 se determinó que se ejercieron 21,914.3 miles de pesos, de los cuales se analizaron 17,479.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de Obras o Acciones	Núm. de Beneficiarios Directos	% de los Recursos
Agua potable	338.6	1	0	1.9
Alcantarillado	810.1	1	2,000	4.7
Urbanización	1,148.3	3	508	6.6
Electrificación	4,095.6	81	1,400	23.4
Vivienda	979.8	164	825	5.6
Gastos Indirectos	337.0	0	0	1.9
Programa de Desarrollo Institucional	397.3	0	0	2.3
Caminos Rurales	9,372.5	12	7,525	53.6
Total	17,479.2	262	12,258	100.0

FUENTE: Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado, Dirección de Obras Públicas Municipales y Tesorería Municipal de Batopilas, Chihuahua.

Estas obras beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y corresponden a los rubros previstos en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no acreditó haber dado a conocer entre sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar respecto de haber informado a sus habitantes lo relativo al fondo; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no dispone de la evidencia de que envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tampoco tiene el acuse de entrega de dichos informes por medio electrónico; asimismo, no entregó evidencia de que publicó en su órgano oficial de difusión estos informes, ni de que se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el envío de los informes trimestrales a la SHCP y su publicación en su órgano oficial de difusión; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en

que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio no entregó evidencia de que proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el envío de los informes trimestrales a la Sedesol; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no dispone del acta de priorización de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 16, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la carencia del acta de priorización de las obras y acciones; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que, según el acta del 12 de enero de 2008, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), cuyo objeto es fungir como un órgano auxiliar del Gobierno Municipal para aprobar, concretar, coordinar, y ejecutar acciones y programas para el bienestar social y el desarrollo del municipio, de conformidad con los artículos 85 y 91 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social se determinó que las obras y acciones no fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, y que el municipio no dispone de la evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal

(COPLADEMUN) sesionó durante y al término del ejercicio, a fin de realizar la evaluación del avance del ejercicio del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 86, segundo párrafo, 89 y 90 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la deficiencia sobre la participación social detectada; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de auditoría de las obras realizadas, se constató que el municipio no constituyó los Comités Pro-Obras integrados por la comunidad, para promover su participación en la vigilancia y seguimiento de las obras, en incumplimiento del artículo 84, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de constitución de Comités Pro-Obra; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de auditoría se determinó que el municipio no dispone de la evidencia de que elaboró las actas de entrega-recepción y que están suscritas por el representante del Comité Pro-Obra de cada una de las obras; el municipio sólo tiene las actas de entrega-recepción del contratista al municipio de 3 obras del programa de electrificación, en incumplimiento de los artículos 86, segundo párrafo, 89 y 90, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la deficiencia sobre la elaboración de las actas de entrega-recepción; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de las compulsas efectuadas se determinó que los resultados fueron satisfactorios, ya que las personas físicas y morales confirmaron la prestación de los servicios o bienes, y el pago de los importes correspondientes, de conformidad con el artículo 7, fracción XIV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Del monto ejercido del fondo por 21,914.3 miles de pesos, se seleccionaron para la revisión del procedimiento de contratación y ejecución de obra pública, 21 obras por 14,968.3 miles de pesos, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
 MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Forma de Adjudicación	Importe
Rehabilitación Sistema de Alcantarillado Sanitario	Administración directa	810.1
Ampliación calle Guamuchil Verde	Administración directa	789.1
Ampliación de línea y red de distribución en Pitorreal	Invitación a tres contratistas	843.1
Ampliación de línea y red de distribución en Frailes y Saucito de Los Bernal	Invitación a tres contratistas	818.1
Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras	Invitación a tres contratistas	814.4
Camino La Caña-Sierrita de Barraza etapa II	Administración directa	585.0
Rehabilitación camino Batopilas-San Ignacio etapa II	Administración directa	644.5
Apertura camino Mesa del Amole-El Yesca etapa III	Administración directa	828.3
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	Administración directa	899.3
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	Administración directa	854.8
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	Administración directa	857.3
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	Administración directa	859.5
Camino El Chaguero-San Juan de Dios	Administración directa	644.5
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	Administración directa	825.0
Apertura de camino La Labor-La Feliciano	Administración directa	670.9
Construcción de camino Puerta del Fierro Cerro Prieto	Administración directa	703.5
Muro de contención Arroyo los Tachos	Administración directa	359.2
Construcción camino la Cañada Sierrita de Barraza	Administración directa	1,000.0
Aportación municipal construcción sistema de agua potable etapa II	Administración directa	338.6
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica El Tempisque	Adjudicación directa por contrato	305.0
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica La Casita	Adjudicación directa por contrato	518.1
Total		14,968.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

De la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se determinó que las de Ampliación de línea y red de distribución en Pitorreal, por 843.1 miles de pesos; Ampliación de línea y red de distribución en Frailes y Saucito de los Bernal, por 818.1 miles de pesos, y Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras, por 814.4 miles de pesos, adjudicadas por invitación a cuando menos tres contratistas, no disponen del dictamen de excepción, el acta de junta de aclaraciones, las bases y el acta de apertura de presentación y apertura de propuestas; estas obras sólo se encuentran firmadas por el Presidente municipal. Asimismo, las obras por adjudicación directa Ampliación de línea y red de distribución eléctrica en El Tempsique, por 305.0 miles de pesos, y Ampliación de línea y red de distribución eléctrica la Casita, por 518.1 miles de pesos, carecen del dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 34, 38, 48, fracciones I y II, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la documentación faltante de las obras observadas; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas por administración directa, que integran la muestra de auditoría, se determinó que se pagaron servicios de renta de maquinaria superiores al 30% del volumen ejecutado, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PAGO DE SERVICIOS DE RENTA DE MAQUINARIA
 SUPERIORES AL 30% DEL VOLUMEN EJECUTADO
 MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe de la Obra	Importe de Renta	%
Construcción de camino La Cañada-Sierrita de Barraza etapa II	585.0	280.0	47.9
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	899.3	420.0	46.7
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	854.8	320.0	37.4
Total	2,339.1	1,020.0	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 82, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el pago de servicios de renta de maquinaria superiores al 30.0% del volumen ejecutado; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de 4 obras ejecutadas por administración directa se determinó que se realizaron contratos por horas máquina por 823.2 miles de pesos, sin proporcionar las garantías

relativas al cumplimiento del contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de la Obra	Importe de Contrato
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	857.3	208.0
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	859.5	236.8
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	825.0	215.2
Apertura de camino La Labor-La Feliciana	670.9	163.2
Total	3,212.7	823.2

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 41, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de garantías en el contrato por horas máquina en la ejecución de 4 obras; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la obra núm. 0800156 Ampliación de línea y red de distribución eléctrica en Pitorreal se constató que se encuentra suspendida en su construcción; asimismo, dado que se preestimó la obra, existe una diferencia de 300.6 miles de pesos de más entre el gasto efectuado por el municipio y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de los artículos 41, último párrafo, 69, 70 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 74 y 87 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la suspensión en la construcción de la obra y el gasto ejercido de más; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras seleccionados en la muestra de auditoría se determinó que 3 obras no disponen de las garantías relativas al saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO DISPONEN DE GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA
EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras	814.4
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica El Tempsique	305.0
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica La Casita	518.1
Total	1,637.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por los servidores públicos del Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 41, fracciones III y IV, y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de garantías de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios en 3 obras; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de la obra núm. 0800133 “Camino los Novillos-Satevo etapa I”, ejecutada por administración directa, se determinó que se incluye el contrato de obra pública correspondiente a trabajos hora-máquina, núm. UB/PMB/0009/08 del 16 de julio de 2008, por 236.8 miles de pesos, el cual no se encuentra firmado por el contratista, en contravención del artículo 57 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la administración municipal presentó el contrato correspondiente debidamente firmado, por lo que la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de los 12 expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de obras ejecutadas por administración directa se constató que carecen de las respectivas bitácoras de obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES UNITARIOS QUE NO PRESENTAN BITÁCORA DE OBRA
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Apertura camino Mesa del Amole-El Yesca etapa III	828.3
Ampliación calle Guamuchil Verde	789.1
Muro de contención Arroyo Los Tachos	359.2
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	899.3
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	854.8
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	857.3
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	859.5
Camino El Chaguiro-San Juan de Dios	644.5
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	825.0
Apertura de camino La Labor-La Feliciano	670.9
Construcción de camino Puerta del Fierro-Cerro Prieto	703.5
Construcción de camino La Cañada-Sierra de Barraza	1,000.0
Total	9,291.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de bitácora de obra en 12 expedientes de obra; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Se seleccionaron y analizaron 2 obras por 1,776.6 miles de pesos para la revisión del procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, las cuales se integran como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS POR LICITACIÓN RESTRINGIDA POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Módulos solares para uso doméstico	796.9
Rehabilitación de techos	979.7
Total	1,776.6

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

En la obra rehabilitación de techos, por 979.7 miles de pesos no se dispone de los documentos que acreditan la adjudicación por medio de un procedimiento de licitación apegado a las disposiciones establecidas; tampoco se proporcionaron las garantías de cumplimiento del contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 33, 39, fracciones III y IV y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la adjudicación de la obra por medio del procedimiento de licitación apegado a la normativa y la falta de garantías; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por el municipio respecto de los gastos indirectos del FISM se determinó que se erogaron 115.0 miles de pesos, por concepto de honorarios, 201.0 miles de pesos en viáticos y 21.0 miles de pesos en asesoría administrativa, los cuales no están relacionados directamente con la ejecución y supervisión de las obras financiadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar las erogaciones que no corresponden al rubro de gastos indirectos; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de

Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo aplicados en acciones de desarrollo institucional municipal se determinó que se dispone del Convenio celebrado con el Gobierno Federal, por conducto de la SEDESOL, y el Gobierno Estatal, mediante la Secretaría de Desarrollo Municipal; asimismo, se ejercieron en este rubro 397.3 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del monto asignado al fondo para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008 y mayo de 2009 el municipio ejerció el 100.0% del monto total asignado al FISM.
- Se ejecutó el 34.8% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo.
- De acuerdo con la revisión física del total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, 17 obras y 241 acciones cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, debido a que ejerció el 100.0% de los recursos asignados y ejecutó obras que fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Del análisis de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se obtuvieron los elementos siguientes

- Las obras que realizó el municipio con recursos del FISM beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, a excepción del 3.1%.
- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 21 obras y acciones; en los rubros de caminos rurales, electrificaciones, un alcantarillado sanitario, una pavimentación de calle, un muro de contención, módulos solares, y rehabilitación de techos; estas obras se ubican dentro de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM.
- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 15.7% de la inversión ejercida se realizó en la cabecera municipal y el 84.3% se destinó a las demás localidades; el 9.1% de la población habita en la cabecera y el 90.9% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 397.3 miles de pesos en este renglón.
- Las obras y acciones no disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- 3 obras terminadas de la muestra de auditoría, el 14.2% del total, disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.
- No existe evidencia de que el COPLADEM sesionó regularmente.
- El municipio no informó en tiempo y forma el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 3,038.6% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 126.1%

de las participaciones fiscales y el 121.1% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.

- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 88.4% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 2008 fue del 49.4%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, debido a que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con sus metas físicas aprobadas, beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema y se encuentran en los rubros establecidos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25, primer párrafo, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	34.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	26.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	99.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.9
2.- Alcantarillado.	4.7
3.- Drenaje y letrinas.	0
4.- Urbanización municipal.	6.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0
7.- Infraestructura básica de educación.	0
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.6
9.- Caminos rurales.	53.6
10.- Infraestructura productiva rural.	0
11.- Desarrollo institucional.	2.3
12.- Gastos indirectos.	1.9
13.- Otros.	0
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	5.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	15.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N7D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas 21.	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	95.2
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	4.8
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N/D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	32
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	35.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	14.2
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	24
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	N.D.
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N.D.
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3038.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	126.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	121.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	88.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	49.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	143.5

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables

N.D. No Disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 18 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 32.6 (miles de pesos)

Este monto proviene de la falta de registro del gasto por concepto de fletes.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 637.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	637.6	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	637.6	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 637.6miles de pesos se integra por 337.0 miles de pesos por erogaciones con cargo a gastos indirectos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, y 300.6 miles de pesos por el gasto excesivo en una obra con respecto a lo estimado.

Consecuencias Sociales

El municipio no mostró evidencia de que dio a conocer a sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; no proporcionó los informes trimestrales de la gestión del fondo a la SHCP y a la SEDESOL; tampoco comprobó si el COPLADEMUN sesionó regularmente, ni que se conformaron Comités Pro-Obra, lo que limitó considerablemente la transparencia en el uso de los recursos y la participación de los beneficiarios en la ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Estado de Chihuahua, en el municipio de Batopilas del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,479.2 miles de pesos, que representa el 88.0 % de los 19,866.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Batopilas, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos en obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 32.6 miles de pesos, por la falta del registro contable del gasto en fletes; 337.0 miles de pesos por erogaciones con cargo a gastos indirectos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, y 300.6 miles de pesos, por el gasto excesivo en una obra con respecto del monto estimado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Urique)

Auditoría: 08-D-08065-02-0931

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y el Departamento de Obras Públicas Municipales del Municipio de Urique, Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (el ambiente de control; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizada, y justificar cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, mensualmente, en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Ley de Presupuesto Egresos Contabilidad y Gasto Público.
7. Validar que las operaciones del fondo están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal de la Federación.
8. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Verificar, mediante la práctica de inventarios físicos, la existencia y condiciones apropiadas de operación de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

11. Validar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario para generar los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del fondo, así como la generación de informes y estados financieros y que los mismos posibilitan evaluar la operación financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Constatar que se generan reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
13. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios, y existe evidencia de su constitución y su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración

- y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en el COPLADEM, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas para el programa de inversión del fondo; asimismo, que el COPLADEM realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
 20. Verificar que el municipio cuenta con un mecanismo adicional a la del Censo de Población 2005 o del Censo de Población del 2000, para disponer de la información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, por colonia y localidad rural; asimismo, si cuenta con información sistematizada referente a las condiciones de pobreza de la población municipal en apoyo a su proceso de planeación y selección de las inversiones del fondo y la evaluación de sus resultados, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 21. Validar, por medio de compulsas con los proveedores y prestadores de servicios, que los bienes adquiridos y servicios recibidos fueron efectivamente prestados y pagados, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
 22. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
 23. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantiza, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
 24. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados, y que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, y se formalizaron mediante el o los convenios

respectivos, con la aplicación en su caso de las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

25. Comprobar que los pagos realizados con recursos del fondo están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
26. Constatar, mediante visitas de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras están concluidas, en operación, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
27. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se licitó la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
28. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en los casos de excepción, se acreditaron de manera suficiente los criterios que los sustentan, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
29. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del importe asignado al fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del de los recursos asignados al fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
31. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría, e identificar, en su caso, las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de la operación del fondo, con los siguientes resultados:

Ambiente de Control:

- No se dispone de una estructura organizacional donde se defina claramente la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales, para tener una adecuada agrupación de funciones y facultades del personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y registra las operaciones del fondo.
- No existen actividades de control para la asignación de la autoridad y responsabilidades y la delegación de funciones al personal que opera el fondo.
- El municipio no dispone de manuales de organización y procedimientos.

• **Actividades de Control:**

- El municipio no dispone de un sistema de información actualizado de las localidades y colonias que carecen de los servicios básicos, ni de mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y los grupos pobres de su demarcación.

- No se lleva un control presupuestal actualizado.
- No hay acciones para promover mejoras y actividades de control que ayuden a minimizar los principales riesgos.
- El municipio no realiza actividades de control para que la distribución programática de los recursos del fondo sea congruente con la situación que presenta en materia del déficit de servicios básicos.
- No se realizaron actividades de control para promover mejoras en el manejo de los recursos del fondo, como pueden ser la agrupación de funciones administrativas y operativas afines.
- No se realizaron reuniones periódicas para establecer actividades de control para el manejo de los recursos del fondo.
- No existen mecanismos para comparar los resultados de los ejercicios anteriores con el actual y promover acciones para corregir deficiencias.
- No se tienen implementadas actividades de control para garantizar que el municipio difunda entre la población el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados.
- Se carece de mecanismos de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al fondo.
- La Tesorería Municipal no tiene establecidas acciones para evaluar el control interno y el comportamiento de las operaciones realizadas.

Información y Comunicación:

- No hay actividades de control entre los distintos niveles de comunicación de las áreas.
- No hay actividades de control para que la comunicación sea ágil, clara y oportuna, ni se tiene una comunicación entre el personal.

Supervisión:

- No se elabora un oficio de notificación de obras a la Sindicatura Municipal para que realice las visitas de inspección.

- La Sindicatura Municipal no supervisa la ejecución de las obras ni revisa los expedientes técnicos de obra.

Como resultado de esta evaluación, en opinión de esta entidad de fiscalización, el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo no fue adecuado, debido a que se identificaron riesgos en insuficiencias que pueden afectarlo, en incumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Acuerdo núm. 2 del 26 de enero de 2008, mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Chihuahua, de los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. (2).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que en la cuenta bancaria núm. 0162984202 de BBVA Bancomer, S.A., donde se registra la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2008, se mezclaron recursos estatales por 3,914.5 miles de pesos y municipales por 1,617.9 miles de pesos, así como 10,025.1 miles de pesos correspondientes al Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas del Ramo 20, en incumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del fondo se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los 10 primeros meses del año, transfirió al municipio recursos por 23,265.1 miles de pesos, de acuerdo con el calendario correspondiente y no condicionó los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, y fueron enterados de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del fondo se determinó que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas, ni afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de los recursos del FISM se determinó que por error se registraron en la contabilidad del fondo erogaciones por 11,344.5 miles de pesos, correspondientes al Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas del Ramo 20, y se omitió el registro contable de 478.6 miles de pesos por los pagos efectuados directamente por la Secretaría de Planeación y Evaluación a los contratistas por obras realizadas con recursos del fondo, de acuerdo con el convenio de colaboración administrativa celebrado con el Gobierno del Estado de Chihuahua, en inobservancia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base de Registro, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, y los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; la administración municipal presentó las pólizas de corrección contable correspondientes, por lo cual la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de adquisición de bienes y servicios se determinó que las siguientes adquisiciones por 1,007.7 miles de pesos, se registraron erróneamente en las cuentas de egresos, en lugar de afectar las cuentas de activos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS REGISTRADOS ERRÓNEAMENTE
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Ejercido Federal
Centros de Salud		
2 camiones Ford F-250 modelo 2008 y conversión		
a ambulancia	700.0	521.3
Desarrollo Institucional		
15 computadoras personales Intel Pentium,		
Copiadora digital, etc.	282.7	282.7
Impresora y Laptop Gateway	11.4	11.4
Varios accesorios	13.6	13.6
Total	1,007.7	829.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008, soporte documental de las adquisiciones y registros contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Lo anterior infringió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; la administración municipal presentó las pólizas de corrección contable correspondientes, por lo cual la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos del fondo se determinó que la documentación revisada, por un monto de 17,597.8 miles de pesos, reúne los requisitos legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Chihuahua; 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la verificación de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, por medio de la conciliación contable entre los recursos recibidos y erogados se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2008 de (217.3) miles de pesos, mientras que en los registros contables y conciliaciones bancarias el saldo fue de (426.1) miles de pesos, con una diferencia de 208.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta núm. 0162984202 de BBVA Bancomer, S. A., en la cual se manejaron los recursos del FISM, se verificó que se encuentran debidamente elaboradas y documentadas; las partidas en tránsito están plenamente identificadas como operaciones del fondo, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Como resultado de la verificación física de los bienes adquiridos con recursos del fondo, por un importe de 700.0 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de dos camiones Ford F-250 modelo 2008, para ser utilizadas como ambulancias, se determinó que se encuentran físicamente en condiciones apropiadas y en operación, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 66, fracciones VI, VII y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio se determinó que está desagregado hasta el tercer nivel, lo que permite la generación de reportes, de la balanza de comprobación, el estado de resultados, el balance general y el estado de origen y aplicación de recursos; esto permite facilitar las tareas de control, supervisión, fiscalización y evaluación de la operación financiera de los recursos FISM, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de las operaciones y expedientes de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se determinó que no se generan reportes periódicos sobre su avance físico y financiero, en inobservancia de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008 se determinó que el municipio invirtió 26,939.3 miles de pesos, de los cuales 23,265.1 miles de pesos son recursos federales; de este monto se seleccionó, para su revisión, una muestra de 17,597.8 miles de pesos como a continuación se detalla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA Y MUESTRA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Programa	Importe Revisado	Importe Ejercido	% por Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Núm. De Beneficiarios
Caminos Rurales	5,209.4	5,566.1	26.9	2	12,500
Agua Potable	4,347.5	5,123.9	24.8	4	7,300
Electrificación	2,347.1	2,660.0	12.9	2	5,150
Infraestructura básica de salud					
Centros de Salud	645.8	1,114.7	5.4	2	7,500
Unidades médicas rurales	167.8	182.3	0.9	1	5,000
Carreteras	2,000.0	2,000.0	9.7	1	220
Telecomunicaciones	1,145.1	1,245.0	6.0	1	25,000
Fomento a la Producción y Productividad	438.1	796.2	3.8	1	
Gastos Indirectos	384.9	385.3	1.9	1	250
Programa de Desarrollo Institucional	307.7	307.7	1.5	1	
Alcantarillado	432.2	432.2	2.1	1	
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	-	534.6	2.6	1	15,000
Infraestructura Educativa	172.2	332.9	1.5		
Total	17,597.8	20,680.9	100.0	18	77,920

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008, soporte documental de las erogaciones y auxiliares contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Con lo anterior, se determinó que se ejercieron indebidamente 438.1 miles de pesos en el Programa de Adquisición de Activos Productivos, debido a que no está contemplado en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo y no se beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en inobservancia del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó documentación para acreditar que informó a sus habitantes el monto de los recursos asignados al fondo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en inobservancia del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales se comprobó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, la información relacionada con los recursos del fondo, de conformidad con los artículos 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales de los recursos del fondo se comprobó que no se publicaron en los órganos locales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general en publicaciones específicas e internet, en contravención del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de las obras realizadas se constató que el municipio constituyó Comités Pro-Obras con gente de las comunidades, según el acta de integración correspondiente; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que tuvieron un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de las obras correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 84, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) sesionó durante el ejercicio, para informar y analizar el avance del fondo con la participación social correspondiente, ni de la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 86, 89 y 90 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

No se proporcionó evidencia de que los representantes de las comunidades y colonias del municipio participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, ni que las obras y acciones que lo integran surgieron de las demandas de sus habitantes, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 84 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación relacionada con la disponibilidad de servicios en el municipio se determinó que no existe un mecanismo para disponer, por colonia y localidad, y de manera ágil, con información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, así como del número de habitantes afectados, en inobservancia del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las compulsas por 11,233.0 miles de pesos se determinó que los resultados fueron satisfactorios, ya que las personas físicas y morales confirmaron la prestación de los servicios y bienes, y la recepción de los pagos correspondientes, de conformidad con el artículo 7, fracción XIV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas por contrato, en las modalidades de adjudicación directa y licitación restringida por invitación a cuando menos tres contratistas, se constató que los procedimientos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se integran como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la Obra	Importe Federal	Total	Adjudicación
Construcción línea y red de distribución eléctrica en Mezcalera Grande	932.0	1,051.3	Invitación a cuando menos tres contratistas
Ampliación red de distribución eléctrica Barrio el Internado	458.8	587.9	Adjudicación directa
Obra complementaria	956.3	1,032.8	Invitación a cuando menos tres contratistas
Total	2,347.1	2,672.0	

FUENTE: Expedientes de obra y auxiliares contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Lo anterior cumplió con los artículos 37, 38, 48, 51, fracción II, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las 3 obras realizadas por contrato con recursos del fondo por un importe federal de 2,347.1 miles de pesos se determinó que se encuentran debidamente soportadas en los contratos a precios unitarios y tiempo determinado; asimismo, estas obras se apegaron a las plazos y montos pactados, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, 49, 50, 56, 57 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

De las obras realizadas por administración directa con recursos del fondo, se tomó la siguiente muestra:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (miles de pesos)

Descripción de la Obra	Importe Federal	Total
Construcción red de distribución tomas domiciliarias Cieneguita de Trejo	679.5	873.4
Ampliación red de distribución agua potable en Guapalayna	1,052.3	1,439.8
Construcción de sistema de agua potable Sector I Bahuichivo	1,422.7	1,699.5
Ampliación de sistema de agua potable en Cerocahui	1,111.2	1,111.2
Primaria La Laja	86.1	172.2
Construcción Primaria Redención del Tarahumara	86.1	160.7
Casa de Salud El Naranjo	146.2	203.8
Revestimiento camino Bahuichivo-Urique I Etapa	867.9	867.9
Regeneración de Divisadero, construcción de acceso aportación municipal	294.6	294.6
Apertura de camino Hormiguero-El Yesca	3,852.4	4,157.7
Pavimento asfáltico Areponapuchi-Divisadero Barrancas	2,000.0	2,000.0
Limpieza de caminos	-	534.7
Otras obras menores	854.2	876.8
Total	12,453.2	14,392.3

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el Municipio de Urique, Chihuahua.

Con la revisión de los expedientes de estas obras se determinó que 12 de ellos, por un monto de 11,726.6 miles de pesos de recursos federales, carecen de las bitácoras de obra correspondientes, en inobservancia del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental de las obras se verificó que los pagos disponen de las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la inspección física de las obras seleccionadas se determinó que se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras realizadas con recursos del fondo por administración directa, por un importe federal de 12,453.2, se determinó que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo cuentan con el soporte documental correspondiente y se adjudicaron en

cumplimiento de los artículos 47, fracción I, y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se constató que se ejercieron 1,666.4 de recursos federales, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Concepto	Importe Federal	Total
2 camiones Ford F-250 modelo 2008	353.5	700.0
Conversión vehículos a ambulancia	167.8	182.3
Sistema de radiocomunicación	1,145.1	1,245.0
Total	1,666.4	2,127.3

FUENTE: Registros contables y facturas originales, del Municipio de Urique, Chihuahua.

La adquisición de los 2 camiones Ford F-250 V-8 y su conversión a ambulancia, realizada mediante adjudicación directa, por 521.3 miles de pesos de recursos federales, se efectuó por medio de actas de fallo en las que no se invocan las causales de excepción a la licitación pública, y no se encuentran fundamentadas y motivadas en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio, en contravención de los artículos 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos aplicados en gastos indirectos, se comprobó que se ejercieron 385.3 miles de pesos, que corresponden al 1.6% del monto total asignado al FISM para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que no rebasa el 3.0% de los recursos del fondo permitidos para este tipo de erogaciones, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo aplicados en acciones de desarrollo institucional municipal se determinó que se dispone del Convenio celebrado con el Gobierno Federal, a través de SEDESOL, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal; asimismo, que se ejercieron 307.7 miles de pesos, que corresponden al 1.3% del monto total asignado al FISM en el Ejercicio Fiscal 2008, por ende no se rebasó el 2.0% de los recursos permitidos en la normativa para este tipo de gastos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Durante el ejercicio de 2008 el municipio ejerció recursos por 26,939.3 miles de pesos, de los cuales 23,265.1 miles de pesos corresponden a recursos federales, y 3,674.2 miles de pesos a recursos estatales y municipales.

-
- Al 31 de diciembre de 2008 y mayo de 2009 el municipio ejerció el 100% del monto total asignado al FISM.
 - Se ejecutó el 100% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el Ayuntamiento.
 - De acuerdo con la revisión física del total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM se determinó que 15 obras y 3 acciones cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, debido a que ejerció el 100% de los recursos asignados y ejecutó obras que fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Del análisis de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se obtuvieron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las obras que el municipio realizó con los recursos del FISM beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 50 obras, 4 de agua potable, 1 de urbanización municipal, 10 de electrificación rural y de colonias pobres, 15 de infraestructura básica de salud, 13 de infraestructura básica educativa, 6 de caminos rurales y 1 de telecomunicaciones, así como 6 acciones: 1 de alcantarillado, 3 infraestructura básica de salud, 1 de infraestructura productiva rural y 1 de otros; estas obras y acciones se ubican dentro de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, con excepción de los recursos ejercidos dentro del rubro de Infraestructura productiva rural por 438.1 miles de pesos.
- El municipio gastó el 13.6% del monto ejercido del FISM en pavimentaciones y obras similares, a pesar de que existe un déficit en sus servicios básicos que, de acuerdo con cifras del INEGI, es del orden siguiente: el 71.0% de las viviendas particulares habitadas no dispone de agua entubada de red pública, el 35.2% carece de drenaje y el 44.8%, de energía eléctrica.

- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 100% de los recursos se destinó a las localidades rurales; el 21.4% de la población habita en la cabecera y el 78.6% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 307.7 miles de pesos en este renglón.
- Las obras y acciones no disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- Las 15 obras terminadas de la muestra de auditoría disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.
- No existe evidencia de que el COPLADEM sesionó regularmente.
- El municipio informó en tiempo y forma el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 540.5% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 112.7% de las participaciones fiscales y el 93.3% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 69.5% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 2008 fue del 44.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, debido a que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con sus metas físicas aprobadas, beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema y se encuentran en los rubros establecidos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25, primer párrafo, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	24.8
2.- Alcantarillado.	2.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.9
6.- Infraestructura básica de salud.	6.3
7.- Infraestructura básica de educación.	1.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	26.9
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	1.9
13.- Otros.	22.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	13.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	71.0
Drenaje. (%).	35.2
Energía eléctrica. (%).	44.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (25)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N.D.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N.D
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	6
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	N.D
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N.D.
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
V.1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	540.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	112.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	93.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	69.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	44.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	110.3

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables.

N.D. No Disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 208.9 (miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 438.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 438.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 438.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 438.1 miles de pesos corresponde a los recursos del fondo canalizados al Programa de Adquisiciones de Activos Productivos.

Consecuencias Sociales

El municipio no informó a sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; no envió los informes trimestrales de la gestión del fondo a la SHCP, ni los publicó en los medios oficiales de difusión y en la página de internet; tampoco comprobó si existe la figura del COPLADEMUN o similar en el municipio, ni de que operaron los Comités Pro-Obra, lo que limitó considerablemente la transparencia en el uso de los recursos y la participación de los beneficiarios en la ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el municipio de Urique, Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,597.8 miles de pesos, que representa el 75.6% % de los 23,265.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Urique, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.